

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Falta de motivación en resoluciones judiciales
sobre medidas de protección del distrito judicial de
San Román-Juliaca, 2020**

Jhon Williams Huamani Machaca
Juan Carlos Lopez Coa

Para optar el Título Profesional de Abogado

Puno, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : **LUIGI SÁNCHEZ UGARRIZA**
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 22 de octubre de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:
FALTA DE MOTIVACIÓN EN RESOLUCIONES JUDICIALES SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN ROMAN-JULIACA 2020.

Autores:
1. JUAN CARLOS LOPEZ COA – EAP. Derecho
2. JHON WILLIAMS HUAMANI MACHACA – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 20 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores N° de palabras excluidas (**en caso de elegir "SI"**): SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

Dedicatoria

A nuestras familias y a las personas especiales, las cuales nos brindan día a día su apoyo y compañía en todo momento.

Agradecimientos

Doy las gracias a todos aquellos que nos apoyaron en la realización de nuestra tesis, y a todos aquellos que nos brindan confianza por un mejor futuro porvenir.

Resumen

El propósito del estudio fue detectar la falta de motivación de las resoluciones judiciales relacionadas con medidas de protección en el Distrito Judicial de San Román, Juliaca, en el 2020. Se empleó una metodología mixta que incluyó encuestas, fichas de observación documental comparándolo con el Test de Motivación de Resoluciones Judiciales (T.M.R.L). Asimismo, los hallazgos revelaron que las decisiones de los juzgados de familia, concernientes a medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar en el distrito de San Román, carecieron de motivación adecuada según los resultados obtenidos.

Palabras clave: motivación adecuada, resolución judicial, medidas de protección, violencia doméstica.

Abstract

The purpose of the study was to detect the lack of motivation of judicial decisions related to protection measures in the Judicial District of San Román, Juliaca in 2020. A mixed methodology was used that included surveys, documentary observation sheets and the Test of Motivation of Judicial Resolutions. The findings revealed that the decisions of the family courts, concerning protection measures in cases of domestic violence in the district of San Román, lacked adequate motivation according to the results obtained.

Keywords: Motivation of the case, judicial resolution, protection measures, domestic violence.

Introducción

En las últimas décadas, se observa un alza en los delitos de la violencia contra el género femenino en diversas modalidades. Como respuesta a esta problemática, se apertura la investigación tutelar para salvaguardar a las víctimas mediante la aplicación de medidas de protección, que se consideran una especie derivada de dicha investigación. No obstante, es crucial destacar que la concesión de estas medidas no debe ser arbitraria; más bien, debe estar respaldada por una fundamentación adecuada en la resolución emanada por el órgano jurisdiccional. Dado que estas medidas implican una restricción de los derechos y una precaución contra el investigado, es imperativo que su otorgamiento tenga una motivación idónea para cada caso en específico. En este contexto, la debida motivación es imprescindible ya que por el principio precautoria esta se debe otorgar con tan solo la sospecha de que la víctima corra riesgo y esto la hace un arma de doble filo. El órgano jurisdiccional, debe considerar los elementos de convicción que usualmente son la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico y la declaración de la víctima, pero también que estos cuenten con una correcta relación en la afectación que indica la víctima, ya que muchas veces se logra apreciar que las medidas de protección emitidas no cuentan con una motivación congruente que justifique su emisión, también indicamos que los órganos jurisdiccionales no emiten las medidas de protección específicas a cada caso en específico, ya que las medidas que se imponen pueden perjudicar a la parte agraviada o perjudicar al presunto agresor, por lo cual es necesaria una motivación correcta.

En este contexto, la motivación adecuada de una resolución de medidas de protección se sustenta en los fundamentos que llevan al operador de justicia a dictaminar su aplicación. No obstante, se identifica que en el Distrito Judicial de San Román en Juliaca, esta debida motivación no se implementa de manera adecuada. Diversos factores

revelan deficiencias en las motivaciones de las medidas de protección contenidas en las resoluciones, siendo este el núcleo central de la presente investigación.

Esta investigación tuvo como propósito en examinar las decisiones judiciales sobre medidas de protección que están reguladas por la Ley nro. 30364, la cual tiene como propósito prevenir, sancionar y lograr erradicar los actos de violencia dirigida en contra de las mujeres y otros integrantes pertenecientes al círculo familiar. Se destaca especialmente la carencia de incentivo en la implementación de estas medidas en el Distrito Judicial de San Román Juliaca durante el 2020.

Índice

| | |
|--|-------------|
| Dedicatoria | iv |
| Agradecimientos | v |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| Introducción | viii |
| Índice | 10 |
| Índice de tablas | 13 |
| CAPÍTULO I | 15 |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..... | 15 |
| 1.1. Formulación del problema | 15 |
| 1.2 Formulación del problema | 16 |
| 1.2.1 Problema principal | 16 |
| 1.2.2 Problemas específicos | 16 |
| 1.3 Objetivos de la Investigación..... | 17 |
| 1.3.1 Objetivo general | 17 |
| 1.3.2 Objetivos específicos..... | 17 |
| 1.4. Formulación de las hipótesis..... | 17 |
| 1.4.1 Hipótesis general | 17 |
| 1.4.2 Hipótesis específicas | 17 |
| 1.5. Justificación de la Investigación | 18 |
| CAPÍTULO II..... | 20 |
| MARCO TEÓRICO..... | 20 |
| 2.1 Antecedentes de la Investigación..... | 20 |
| 2.1.2. Antecedentes nacionales | 21 |
| 2.2 Bases teóricas..... | 24 |

| | |
|--|-----------|
| 2.2.1 Motivación de resoluciones..... | 24 |
| 2.2.2 Medidas de protección | 30 |
| 2.3 Definición de Términos Básicos..... | 33 |
| CAPÍTULO III | 35 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN..... | 35 |
| 3.1. Identificación de las Variables de Investigación | 35 |
| 3.1.1 Definición conceptual | 35 |
| Variable: falta de motivación en resoluciones judiciales..... | 35 |
| 3.1.2 Definición operacional | 35 |
| 3.2 Clasificación de la investigación | 36 |
| 3.2.1. Tipo de investigación | 36 |
| 3.2.1. Nivel de investigación..... | 36 |
| 3.2.2. Diseño de investigación | 36 |
| 3.3.1. Población..... | 37 |
| 3.3.2. Muestra..... | 37 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 40 |
| 3.4.1. Técnicas..... | 40 |
| 3.4.2. Instrumentos..... | 40 |
| 3.5. Proceso de Prueba de Hipótesis y Análisis de Datos..... | 41 |
| Capítulo IV..... | 42 |
| RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 42 |
| 5.1. Presentación de Resultados..... | 42 |
| 5.2. Análisis y Triangulación de Resoluciones..... | 48 |
| Evaluación de las resoluciones judiciales que establecen las medidas de protección | |
| | 48 |
| 5.3. Discusión de Resultados | 73 |
| Conclusiones..... | 75 |

| | |
|---|-----------|
| Recomendaciones..... | 77 |
| Referencias | 78 |
| ANEXOS | 81 |
| 2. Matriz de operacionalización de variables..... | 83 |
| 3. Instrumentos de recolección de datos | 84 |
| 6. base de datos análisis cuantitativo | 87 |
| 7. fiabilidad del instrumento | 87 |
| 4. Base de datos análisis cualitativo | 90 |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. | 43 |
| Tabla 2. | 44 |
| Tabla 3. | 45 |
| Tabla 4. | 46 |
| Tabla 5. | 47 |
| Tabla 6. | 48 |
| Expediente N.º 07636-2019-0-2111-JR-FT-01 | 49 |
| Expediente N.º 03854-2020-0-2111-JR-FT-01 | 51 |
| Expediente N.º 02879-2020-0-2111-JR-FP-01 | 53 |
| Expediente N.º 2788-2020-0-2111-JR-FT-01 | 55 |
| Expediente N.º 80-2020-0-2111-JR-FP-01 | 56 |
| Expediente N.º 2955-2020-0-2111-JR-FT-01 | 58 |
| Expediente N.º 1952-2020-0-2111-JR-FT-01 | 59 |
| Expediente N.º 1401-2020-0-2111-JR-FT-01 | 61 |
| Expediente N.º 006-2020-0-2701-JR-FT-02 | 62 |
| Expediente N.º 008-2020-0-2701-SP-FT-01 | 64 |
| Expediente N.º 02645-2018-67-JR-FT-02 | 65 |
| Expediente N.º 1323-2020-42-2701-JR-FT-02 | 67 |
| Expediente N.º 1051-2020-76-2701-JR-FT-01 | 68 |
| Expediente N.º 1736-2020-72-2701-JR-FT-01 | 69 |
| Expediente N.º 14-2020-90-2701-JR-FT-02 | 70 |
| Expediente N.º 942-2019-70-JR-FT-02 | 71 |
| Expediente N.º 1499-2020-65-JR-FT-01 | 73 |

Índice de figuras

| | |
|----------------|----|
| Figura 1..... | 43 |
| Figura 2. | 43 |
| Figura 3. | 45 |
| Figura 4. | 46 |
| Figura 5 | 47 |
| Figura 6. | 48 |

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Formulación del problema

Con la entrada y publicación de la Ley N.º 30364 en Perú, el 23-11-2015, se emitió el D.S. N.º 009-2016-MIMP, tanto la legislación como su reglamento se destacan por la rapidez con la que se tramitan y por la atención especial que prestan a tres etapas fundamentales: 1) la protección víctimas; 2) persecución de agresores; 3) prevención de futuros actos violentos. Esta normativa ha delineado claramente las acciones a seguir “en caso de que se actúe con violencia en contra las mujeres o contra integrantes de la familia u otros miembros del hogar” (Pariasca, 2016, p.54).

Esta legislación, que actualmente tuvo modificaciones mediante el Decreto Legislativo N.º 1386, establece parámetros específicos para el tratamiento de denuncias relacionadas con este grupo vulnerable. Su artículo 16 detalla un procedimiento específico para dichos casos. En situaciones de riesgo moderado o leve que fue detectado en la evaluación previa, el juzgado de familia debe valorar el caso en un plazo no mayor de 48 horas. Es importante resaltar, que en audiencia se debería otorgar las medidas de protección necesarias a la víctima, las cuales deben implementarse en un plazo máximo de 48 horas. Por tanto, es importante destacar que la audiencia no puede ser diferida a excepción de casos de riesgo severo y debe abordar todos los aspectos procesales pertinentes.

Una vez dictadas las medidas, el juzgado de familia las comunica mediante una resolución judicial a los organismos encargados de su ejecución para garantizar su pronta aplicación (Reyna, 2011). No obstante, surge un problema relacionado con el breve lapso de tiempo entre la presentación de la denuncia y la implementación de las medidas de

protección. En los juzgados de familia de San Román, los operadores de justicia, específicamente los jueces, emiten estas medidas sin la motivación necesaria. Es totalmente entendible que estas se limiten a basarse en la declaración de la víctima y la hoja de valoración de riesgo debido a que es como la ley indica, pero lo que no se logra comprender es como en muchos casos no hay una justificación a estas, y como en muchos se brindan medidas de protección que no ayudan a la parte agraviada puesto que no son las que se requieren o que perjudican al presunto agresor ya que no se justifican. La falta de análisis detenido de cada caso conduce a la motivación de las resoluciones mediante un simple copia y pega (Schiavo, 2012)..

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema principal

¿Existe falta de motivación en las resoluciones judiciales sobre medidas de protección en el Distrito Judicial de San Román, Juliaca, 2020?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cuáles son los supuestos de afectación de la motivación a la luz de la legislación y jurisprudencia nacional?
- ¿Las resoluciones son consistentes con el Test de Motivación de Resoluciones Judiciales (TMRJ 2020)?
- ¿Las resoluciones que emitieron las medidas de protección tienen motivación pertinente?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar la falta de motivación en las resoluciones judiciales sobre medidas de protección en el Distrito Judicial de San Román, Juliaca, 2020.

1.3.2 Objetivos específicos

- Analizar los supuestos de afectación de la motivación a la luz de la legislación y jurisprudencia nacional.
- Identificar si las resoluciones son consistentes con el Test de Motivación de Resoluciones Judiciales (TMRJ 2020).
- Explicar si las resoluciones que emitieron las medidas de protección tienen motivación pertinente

1.4. Formulación de las hipótesis

1.4.1 Hipótesis general

Existe falta de motivación en las resoluciones judiciales sobre medidas de protección en el Distrito Judicial de San Román, Juliaca, 2020.

1.4.2 Hipótesis específicas

- Existen supuestos que afectan la motivación de las resoluciones a la luz de la legislación y jurisprudencia nacional.
- Las resoluciones no son consistentes con el Test de Motivación de Resoluciones Judiciales (TMRJ 2020).
- Las resoluciones emitidas sobre las medidas de protección no tienen motivación pertinente

1.5. Justificación de la Investigación

1.5.1. Perspectiva teórica

Justificamos la presente indagación, en su contribución al ámbito jurídico, específicamente dirigida a los magistrados especializados en asuntos familiares. El propósito de este estudio, fue incentivar la emisión de resoluciones que establezcan medidas de protección en situaciones de violencia familiar a nivel nacional (Ariano, 2005). Además, se busca enriquecer la doctrina peruana mediante el análisis de las resoluciones judiciales que incorporan estas medidas, que constituye un valioso aporte a la comprensión de este aspecto particular del derecho (Correa, 2017). En última instancia, la investigación se justifica al contribuir al ámbito práctico mediante la aplicación de trabajo de campo y el método científico.

1.5.2. Enfoque metodológico

Desde el enfoque metodológico, la justificación de investigación tiene sustento en la aplicación del método científico para identificar y abordar el problema, así como para proponer posibles soluciones. Los resultados obtenidos mediante este enfoque no solo beneficiarán a esta investigación, sino que también servirán como referencia valiosa para futuros estudios.

1.5.3. Dimensión práctica

Desde una perspectiva práctica, esta investigación adquiere relevancia al contribuir a la mejora de la situación jurídica de las partes implicadas en casos de violencia familiar. Proporcionaré a los Magistrados herramientas fundamentadas para dictar medidas de protección de manera más efectiva (Casani, 2017). En resumen, este estudio se considera de vital importancia para estudiantes y profesionales del derecho que

buscan fundamentar investigaciones futuras en temas relacionados y desean aprovechar los descubrimientos derivados de esta investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Sarauz (2022) se planteó como propósito general examinar cómo la falta de justificación en la solicitud y aprobación de la prisión preventiva en casos de delitos flagrantes conduce a la vulneración de derechos fundamentales. Para este fin, se aplicó una metodología que consistió en entrevistas a dos(2) fiscales y tres(3) jueces, una encuesta aplicada a cuarenta y siete (47) abogados en práctica independiente, empleando una ficha de observación para tomar registro de los procesos penales en casos de flagrancia, y el análisis de procesos.

Los resultados indican que, en mayor parte de los casos, la Fiscalía solicita y obtiene la prisión preventiva no tomando en consideración la tipificación del delito. Asimismo, los jueces conceden dicha solicitud basándose en aspectos como el contenido del informe policial y la falta de arraigo, sin presentar pruebas sobre la peligrosidad, violencia o riesgo de fuga.

Por su parte, Granizo y López (2022) proponen una nueva configuración para la Corte Constitucional. La sentencia analizada destaca la importancia de considerar la vía de la justicia laboral para la protección de derechos laborales y señala una presunta falta de observancia de la línea jurisprudencial establecida.

El principal propósito de su estudio fue formular una postura jurídica respecto a la motivación de las sentencias, utilizando un enfoque descriptivo, cualitativo y explicativo. Se utilizaron métodos de análisis de teoría y prácticas, además de una modalidad documental basada en la bibliografía, para determinar si la motivación de las

sentencias sobrepasa los límites jurisprudenciales, impactando el derecho al debido proceso y la garantía de un juez competente.

Mientras que Herdoiza y Chiriguay (2022) se centran en la Universidad de Guayaquil, Ecuador, para analizar las medidas de protección disponibles en el país para menores víctimas de abuso. La investigación, de naturaleza cualitativa, recopiló información a través de entrevistas con abogados especialistas.

Los resultados revelan que, aunque ciertas medidas de protección se cumplen, existen sugerencias de modificación para mejorar la calidad del sistema y las medidas actuales. Entre las propuestas destacadas está la necesidad de implementar más casas de acogida especializadas en el tratamiento de víctimas de abuso.

Para Egas (2021), el análisis se centra en la base doctrinal de aspectos como la motivación de las sentencias y su aporte a la seguridad jurídica. El estudio, de naturaleza exploratoria y descriptiva, cubre el periodo comprendido entre 2019 y 2020, empleando jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana sobre motivación.

Se resalta la importancia de perfeccionar el proceso de motivación, evidenciando el razonamiento del juez, y se sugieren medidas para conectar los ámbitos de estudio en las facultades de derecho con la función judicial, con el propósito de mejorar la aptitudes académicas de los jueces.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Vásquez (2022) aborda la magnitud real del problema de violencia en contra de la mujer y todo el grupo familiar, destacando a pesar de que ha evolucionado la normativa en este ámbito, los parámetros existentes no logran garantizar la tranquilidad de la parte agraviada. Se revela que, en muchas situaciones, las víctimas han sufrido desde acoso, lesiones leves y afectación psicológica hasta llegar a ser víctimas de feminicidio o

homicidio en situaciones de violencia familiar. A través del análisis estadístico, se concluye qué medidas como el uso de “*vigilancia por GPS y Sistemas de monitoreo electrónico*” en los hipotéticos agresores son altamente efectivas para disminuir los índices de violencia.

Por su parte Picón (2022) analiza la observancia del principio de proporcionalidad de las medidas de protección en situaciones de violencia familiar conforme a lo establecido por la Ley 30364. Surge en la problemática relacionada con la falta de análisis proporcional al establecer medidas de protección, lo que puede generar deficiencias en las resoluciones y vulneración de derechos fundamentales. La metodología aplicada en este estudio es un enfoque cualitativo, utilizando técnicas de entrevista y análisis documental.

Asimismo, Cieza (2022) aborda la persistencia de la problemática de violencia contra la mujer y propone modificaciones en las medidas de protección, focalizándose específicamente en la provincia de Cutervo, región Cajamarca. La investigación adopta un enfoque documental, fundamentándose en bases teóricas y conceptuales para proponer cambios en las medidas de protección, teniendo en cuenta las particularidades de la región.

Por su parte, en Ángulo y Mendoza (2021) se propuso a examinar las medidas de protección en contexto de violencia familiar, proceso seguido en el primer juzgado de familia de Tarapoto transcurrido durante el año 2020. Utilizaron el diseño cualitativo-estudio de casos, entrevistas a especialistas y realizaron un análisis documental de expedientes. Los hallazgos encontrados indican que las medidas de protección adoptan un enfoque persuasivo y evidencian un aumento de casos de violencia, especialmente de violencia psicológica. La conclusión principal es que la violencia familiar ha aumentado

debido a la pandemia, y las medidas de protección han experimentado un aumento como una estrategia preventiva para hacer frente a los elevados índices de violencia.

Cruzado (2015) en su trabajo de investigación señala el significativo interés que existe en investigar las razones detrás de las decisiones como un producto complejo ya que su impacto se extiende más allá del ámbito legal, donde estas decisiones se alinean para mejorar la calidad de las decisiones, siendo un factor crítico el sistema judicial, y las insatisfacciones se expresan en circunstancias de decisiones procesales tardías y corrupción. Se realizó entrevistas a profesionales del derecho, a los cuales se les proporciono las preguntas sobre la ausencia de motivación en las resoluciones judiciales en los delitos de violación sexual, mediante ella se consiguió como respuesta que la motivación de las decisiones judiciales se basa en el principio de la debida motivación, que significa que los jueces tiene la responsabilidad de motivar sus decisiones bajo sanción de nulidad. Mediante la cual se concluyó lo siguiente:

La motivación tiene sustento en la certeza y en la justicia. Desde su formación en todos los organismos que capacitan y forman a los operadores de justicia, el sistema judicial debe incorporar hábitos y habilidades en argumentación jurídica, para que puedan comprender y aplicar una motivación adecuada en las Resoluciones y, sobre todo, respetar los derechos fundamentales.

Alberca & Vargas Anglas (2018) en su tesis determinó si existe una justificación adecuada para sancionar adecuadamente a aquellos que cometen este comportamiento ilícito, analizando directamente el trabajo jurisdiccional, debiendo ser adecuada, independiente y transparente. Encontró, que únicamente el 25 % de las víctimas presentan denuncia contra su agresor, incoadas siempre en dependencias policiales que generalmente son enviados a los Juzgados de familia y penales, siendo el contexto en el cual los magistrados no valoran adecuadamente las pruebas y las hacen solo de manera

jurídica, ignorando la realidad y la problemática social, lo que resulta en una falta de motivación adecuada para la sentencia.

Para ello se aplicó el instrumento del cuestionario, donde se ha demostrado que las respuestas de la población en la muestra obtenida respaldan la hipótesis general, ya que los jueces utilizan una motivación judicial inadecuada en los procesos de violencia contra la mujer porque son puramente normativos y no tienen en cuenta las controversias fácticas. Concluyéndose lo siguiente: Se ha llegado a la conclusión de que las sentencias relacionadas con la violencia contra la mujer tienen una motivación judicial inadecuada debido a la priorización de los aspectos jurídicos en lugar de los aspectos sociales que tienen un impacto en el entorno familiar, especialmente cuando los procesos judiciales se prolongan en perjuicio de la víctima.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Motivación de resoluciones

2.2.1.1. Definición de motivación

La fundamentación de las decisiones judiciales engloba los argumentos facticos y jurídicos, que respaldan la determinación del juez. En el ámbito procesal, una motivación adecuada implica la justificación y exposición de los hechos y de las normas aplicables que se consideran la decisión judicial. (Ariano, 2005)

Según el autor Aparicio (2012), el derecho a una adecuada motivación se fundamenta en la dignidad humana, debido a que una decisión justificada y acorde al marco jurídico permite la posibilidad de surtir sus efectos. Asimismo, Espinosa (2010) añade que la motivación al ser un derecho subjetivo, permite a las partes involucradas la capacidad de oponerse a una decisión arbitraria. A su vez, añade que *“la motivación se establece como un derecho subjetivo de las partes involucradas en un proceso,*

concediéndoles la capacidad de oponerse a una decisión arbitraria de la juez contraria a sus funciones jurisdiccionales” (Espinosa, s.f., p. 49).

El Tribunal Constitucional (en adelante TC), en el Exp. N° 0728-2008-PHC/TC, señaló que los jueces deben exponer las razones u objetivos que llevaron a motivar la resolución. Sin embargo, el contenido de la motivación debe derivar de un ordenamiento jurídico aplicable, además los hechos deben estar acreditados en el proceso. (p. 5)

2.2.1.2. Funciones de la motivación de resoluciones

Desde la perspectiva del juez, la responsabilidad de motivar las decisiones judiciales, también conocida como función preventiva de los errores, implica que el juez debe registrar por escrito las causas que lo llevaron a su fallo. De esta forma, este procedimiento permite al juez identificar posibles fallos en su argumentación durante la elaboración de la resolución, brindándole la oportunidad de rectificarlos y efectuar una autocorrección (Ariano, 2005).

Desde la perspectiva de las partes, la función de motivación, también denominada función endoprosesal o de garantía de defensa, posibilita que las partes implicadas en un proceso tengan la posibilidad de conocer las razones en las que se argumenta la decisión judicial. Esto les otorga la capacidad de detectar posibles errores y emplear los recursos de impugnación correspondientes para corregirlos. Villegas subraya que esta función asegura que las partes comprendan los motivos detrás de la aceptación o negación de la eficacia probatoria de una prueba, así como el razonamiento del juez para considerar un hecho como probado o no (Villegas, 2016).

Desde la perspectiva de la sociedad, la “*función extraprosesal*” o de garantía de publicidad, asegura que la motivación sirve como una forma de control del ejercicio del Poder Judicial. Esta función garantiza la transparencia y permite a la comunidad tomar

conocimiento de cómo operan los órganos de administración de justicia encargados de resolver las disputas en su territorio. La motivación, en este contexto, se convierte en un resguardo contra la arbitrariedad del poder judicial y apoya una concepción democrática del poder (Ariano, 2005; Villegas, 2016).

La CIDH también enfatiza que la motivación de las decisiones judiciales salvaguarda el derecho de defensa, ya que debe demostrar que se han considerado los argumentos de las partes y se ha analizado de manera exhaustiva el conjunto de pruebas (CIDH, Sentencia Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador, 26-27).

En ese sentido, la motivación cumple diversas funciones, que incluyen prevenir errores desde la perspectiva del juez, garantizar el derecho de defensa de las partes y proporcionar transparencia y control democrático desde la perspectiva de la sociedad.

2.2.1.3. Razones para una debida motivación

Dentro del marco del ordenamiento jurídico peruano, se identifican razones fundamentales que respaldan la necesidad de una motivación correcta en las resoluciones judiciales. Estas razones cruciales para la presente investigación se detallan a continuación, cubriendo tanto aspectos factuales como jurídicos:

Orden. El orden se refiere a un conjunto de procedimientos o normas destinadas a lograr un objetivo específico, e implica la organización de elementos dentro de la resolución. En este sentido, el orden en una resolución judicial es crucial, ya que proporciona una estructura coherente y facilita que el lector identifique las razones en las que el juzgador basó su decisión (Rodríguez & Linares, 2019).

Fortaleza. Se determina por la fundamentación en una resolución conforme a al uso de la argumentación jurídica y la aplicación de preceptos constitucionales. La solidez

de los argumentos, tanto en el ámbito fáctico como jurídico, es esencial para garantizar una resolución legalmente respaldada (Rodríguez & Linares, 2019).

Razonabilidad. La razonabilidad implica que los fundamentos facticos, jurídicos y la justificación externa como interna de la resolución judicial estén conectados de manera válida y adecuada. El juez debe analizar correctamente el contenido del proceso, identificar la norma pertinente y asegurarse que deba ser válida, vigente, e idónea. Además, los argumentos del marco legal deben ser los más aceptados y respetar los derechos fundamentales de la personas. (Colomer, citado en Rodríguez & Linares, 2003)

Coherencia. La coherencia está estrechamente relacionada con la racionalidad y se refiere a la conexión necesaria entre la justificación interna y externa. Internamente, la resolución debe ser coherente en los fundamentos decisivos del mandato, y externamente, debe ser coherente con la decisión final del juez y con otras sentencias similares. Esta coherencia es esencial para evitar contradicciones y garantizar la seguridad jurídica (Cubas, citado en Rodríguez & Linares, 2003).

Por estas razones, como el orden, la fortaleza, la razonabilidad y la coherencia, son esenciales para considerar una debida y adecuada motivación, asegurando así la legalidad, solidez y coherencia de la decisión emitida por el órgano jurisdiccional.

2.2.1.4. Tipos de motivación

La explicitación de motivos en una sentencia judicial ocurre cuando el juez emite su dictamen y detalla de forma clara los fundamentos que respaldan su resolución. Este proceder resulta fundamental para que las decisiones judiciales sean examinables y para facilitar la aplicación de recursos impugnativos si fuese necesario (Garrido, en Rodríguez & Linares, 2003).

Según el marco constitucional peruano, el artículo 139°, inciso 5), se estipula la obligación de que las resoluciones judiciales cuenten con una motivación escrita. Esto

implica que el tribunal debe exponer, de forma lógica y coherente los argumentos jurídicos que sustentan la decisión adoptada. La motivación detallada, según esta perspectiva, implica que el juez detalle los argumentos específicos que justifican su dictamen, relacionándolos directamente con el caso en cuestión y no limitándose a citar jurisprudencia, doctrina o sentencias previas.

La claridad en la motivación, de acuerdo con Villegas (2016), requiere que el razonamiento del juez sea comprensible y examinable. Este aspecto es crucial en el ámbito procesal, ya que los sujetos procesales son los destinatarios finales de la resolución judicial. La transparencia en la motivación es esencial, para no vulnerar injustamente el derecho de defensa. En este contexto, el juez debe expresar de forma clara y entendible los fundamentos de su decisión, permitiendo que las partes comprendan, en caso de ser necesario, que se va a impugnar (Gonzales, en Rodríguez & Linares, 2006).

La motivación lógica, por su parte, implica que no deben existir contradicciones en los fundamentos contenidos en las resoluciones. Este principio se basan en la no contradicción y en el principio del tercio excluido, es decir, se prohíbe la presencia simultánea de afirmación y negación en un mismo fundamento de hecho o jurídico, así como la exclusión de términos medios. Realizar la motivación en base a la lógica, es crucial para garantizar que los argumentos presentados en la resolución no sean inconsistentes entre sí, contribuyendo así a la coherencia y validez de las resoluciones. (Muñoz, en Rodríguez & Linares, 2003).

2.2.1.5. Falta de motivación en las resoluciones como vicio de fondo

En la jurisprudencia del TC, se ha identificado situaciones en las cuales se afecta el derecho a una decisión motivada de forma adecuada, como se evidencia en el Exp. N° 03943-2006-PA/TC y en el caso de Giuliana Llamuja, Exp. 0728-2008-PHC/TC, ambos

representativos para fundamentar el derecho a la motivación. Por ello podemos identificar en que supuestos se vulnera la debida motivación:

Inexistencia de motivación o motivación aparente. En este caso, se viola este derecho cuando la decisión no expone las razones mínimas o suficientes que respaldan los fundamentos expuestos o no responde a los argumentos presentados por los sujetos procesales. Si la motivación se reduce a afirmaciones carentes de un contenido fáctico o jurídico, se incumple con la obligación de ofrecer una justificación razonada (Exp. N.º 0728-2008-PHC/TC).

Falta de motivación interna del razonamiento. Este término se refiere a la insuficiencia de una motivación interna en las razones expuestas por el juez, asimismo podemos observar una doble dimensión. Esto significa que, puede ocurrir cuando hay falencias en la deducción a partir de las premisas establecidas por el juez; o cuando se manifiesta una incoherencia argumental, generando un discurso confuso que no transmite fundamentos coherentes. En estas situaciones, debemos determinar el contenido constitucional de la debida motivación y podremos realizar la revisión de la secuencia lógica y coherencia narrativa empleada en la resolución. (Exp. N.º 0728-2008-PHC/TC).

Como vimos, estos supuestos indican que la motivación de una decisión judicial debe ser auténtica, clara y fundamentada en razones lógicas y coherentes. La ausencia de motivación o la motivación meramente aparente, así como la falta de coherencia interna en el razonamiento del juez, son consideradas como vulneraciones al derecho a una decisión debidamente motivada.

2.2.2 Resoluciones judiciales

2.2.2.1. Definición

2.2.2 Medidas de protección

2.2.2.1. Definición

Son instrumentos de amparo hacia las personas vulnerables, como son las mujeres, niños, adultos mayores y personas con incapacidad entre otros, estas medidas son emanadas por el estado peruano para respaldar a las víctimas y frenar las agresiones de las cuales son vulnerables, y también prevenir la reincidencia de los agresores, y proteger de todo tipo de violencia a la víctima.

La Ley N° 30364 establece que se deben tomar medidas de protección para prevenir la recurrencia de la violencia, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres. Algunas de las medidas previstas en la legislación son:

Retiro del agresor del domicilio. Busca alejar al agresor del lugar donde se ha producido la violencia, proporcionando un espacio seguro para la víctima.

Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima. Establece una distancia que el agresor no puede superar con respecto a la víctima, determinada mediante resolución judicial por la autoridad competente.

Prohibición de comunicación. Se prohíbe cualquier forma de comunicación entre el atacante y la víctima, ya sea a través de cartas, llamadas telefónicas, mensajes electrónicos, entre otros.

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas. No se tiene permitido que el agresor tenga el acceso al derecho de poseer o portar armas, y se notifica a las autoridades correspondientes para tomar acción en estos casos.

Inventario sobre sus bienes. Se puede realizar un inventario de los bienes que posea el atacante como parte de las medidas para proteger a la víctima.

Otras medidas requeridas para la protección. La legislación contempla la posibilidad de aplicar las medidas necesarias para la protección de la integridad física de las víctimas o su círculo familiar.

La efectividad de estas medidas depende, en gran parte, de la rigurosidad en su aplicación y del seguimiento por parte de las autoridades correspondientes. La falta de sanciones contundentes por el incumplimiento de estas medidas puede debilitar su eficacia. Es fundamental que las autoridades, especialmente la Policía Nacional del Perú, ejecuten estas medidas de protección de manera efectiva, manteniendo un registro de las víctimas y coordinando acciones para brindar respuestas oportunas.

La eficacia de estas medidas se amplía hasta que se emita la sentencia correspondiente en el juzgado penal o con un pronunciamiento del Ministerio Público que manifieste su decisión de presentar o no la denuncia penal, a no ser que estos pronunciamientos sean impugnados. Además, se destaca la responsabilidad de la PNP en la ejecución de estas medidas, con la obligación de mantener un registro de las víctimas y activar canales de comunicación para atender solicitudes de resguardo. Es esencial que las autoridades competentes tomen las acciones necesarias para lograr garantizar el acatamiento de estas disposiciones.

Por otro lado, las medidas adoptadas más recurrentes, dirigidas a proteger a las parte vulnerables, buscan el contacto entre ambas partes, pero, por lo general las partes implicadas pertenecen a una misma unidad familiar. En consecuencia, deciden retomar su convivencia con el propósito de solucionar sus controversias; de esta forma se dificulta la efectividad de las medidas de protección.

2.2.2.2. Análisis de las medidas de protección

Para realizar un análisis es importante abordar las diversas acciones para proteger la integridad las persona vulnerables que hayan sufrido violencia, en especial las mujeres y el grupo familiar. Algunas de estas medidas incluyen:

Retiro del agresor del domicilio de la víctima. Se lleva a cabo cuando el atacante abandona voluntaria o forzosamente el lugar de residencia de la víctima. Su objetivo central es impedir que se perpetúen las agresiones y brindar un entorno seguro para la víctima. Además, se destaca que puede tener un componente rehabilitador al permitir que la víctima sienta seguridad para que comience su proceso de recuperación física, psicológica, moral y mental.

Impedimento de acoso a la víctima. Esta medida establece una prohibición para el agresor para impedir que se acerque a la víctima en cualquier circunstancia. Busca prevenir enfrentamientos y nuevas agresiones, proporcionando un ambiente seguro para la recuperación de la víctima.

Suspensión temporal de visitas. En este caso, se establece una prohibición temporal de que el atacante pueda realizar visitas a la víctima. Con esto, limitamos el contacto entre la víctima y el agresor, brindando un espacio de seguridad para la primera.

Inventario sobre los bienes. Tiene el propósito de prevenir represalias por parte del agresor y proteger el patrimonio familiar. Para ello, se realiza un inventario de los bienes, se busca prevenir que el agresor tome represalias económicas o materiales contra la víctima.

Por tanto, es importante destacar que, aunque la medida más relevante es el retiro del agresor del hogar, existen otras medidas que también son cruciales para la protección de la víctima. Sin embargo, en muchos casos, los agresores tienden a incumplir estas

medidas al percibir que pueden eludirlas fácilmente debido a la falta de medidas coercitivas que impongan el cumplimiento.

Se subraya la necesidad de adoptar resoluciones funcionales y eficaces para asegurar el respeto y el acatamiento de las medidas adoptadas. La implementación adecuada de estas medidas es esencial para reducir los niveles de violencia familiar y brindar un ambiente seguro para las víctimas.

2.3 Definición de Términos Básicos

Debida motivación. No solo implica la presentación de razones, sino que también exige que dichas razones sean lógicas, coherentes y relevantes para la resolución judicial. Además, debe haber una conexión clara entre los hechos presentados en el proceso y la aplicación del derecho. La falta de una debida motivación puede ser considerada una vulneración de los derechos fundamentales de las partes involucradas.

Resolución judicial. Una resolución judicial puede adoptar diferentes formas, como sentencia, auto o providencia. La sentencia es una decisión final emitida por un tribunal que resuelve el litigio presentado ante él. Contiene los fundamentos jurídicos y facticos que respaldan la decisión del tribunal. Así mismo, los autos y providencias son decisiones judiciales, pero a menudo se utilizan en contextos procesales específicos. Un auto es una resolución interlocutoria, es decir, una decisión provisional durante el curso de un proceso. La providencia es una resolución judicial que generalmente involucra aspectos administrativos del caso.

Medidas de protección. Buscan proteger a las personas vulnerables de actos violentos y prevenir la repetición de estos actos. Por ejemplo, se pueden incluir órdenes de restricción, alejamiento del agresor, prohibición de comunicación, suspensión

temporal de visitas y la supervisión de ciertos comportamientos para salvaguardar la integridad de las víctimas.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Identificación de las Variables de Investigación

3.1.1 Definición conceptual

Variable: falta de motivación en resoluciones judiciales

Desde una perspectiva constitucional, es esencial reconocer que el deber de motivación no solo constituye una obligación intrínseca de la función jurisdiccional, sino que también se integra de manera inherente al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Esta conexión se fundamenta en la prohibición de la arbitrariedad por parte del juez, y la función crucial de la motivación como mecanismo para controlar la razonabilidad de las decisiones judiciales. La motivación, en este contexto, opera como salvaguarda para prevenir lesiones al derecho a la tutela judicial efectiva, garantizando transparencia y justificación en el ejercicio del poder judicial.

Variable: medidas de protección

Se constituyen como acciones implementadas por el Estado con el propósito de resguardar a las víctimas y contribuir a la cesación o desaparición de actos violentos. El objetivo central es proporcionar tranquilidad a la parte agredida y, con el transcurso del tiempo, facilitar su retorno a una vida cotidiana sin amenazas ni peligros.

3.1.2 Definición operacional

Ambas variables fueron medidas mediante una escala de Lickert para cada una, dicha escala se puntúa de 1 a 5, siendo 1 el valor más bajo que corresponde a nunca; mientras que 5 es el valor más alto correspondiente a siempre. Las variables se

computaron mediante la suma de las preguntas por dimensiones y se dividió según el número de preguntas para cada variable.

Con respecto a la medición cualitativa, se realizó un análisis de las resoluciones que no poseen la motivación debida.

3.2 Clasificación de la investigación

3.2.1. Tipo de investigación

Se utilizó un enfoque mixto o cualicuantitativo, que combina elementos cuantitativos y cualitativos en una misma indagación. La parte cuantitativa implica la medición numérica de las variables, asignándoles códigos para su análisis estadístico. Por otro lado, la parte cualitativa se centra en la percepción y opinión sobre el fenómeno social investigado (Arias, 2020).

3.2.1. Nivel de investigación

Al respecto, los hechos estudiados se consideran como una investigación aplicada, ya que se respalda en fundamentos teóricos para abordar la problemática planteada, conforme a Hernández *et. al* (2018).

3.2.2. Diseño de investigación

Se empleo el diseño no experimental, en razón de no manipular las variables de estudio por parte de los investigadores. Además, es de corte transversal, los datos registrados se utilizaron solamente para los fines de esta investigación, sin seguimiento continuo.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Se trabajó con una población finita, específicamente con 940 expedientes de violencia intrafamiliar en el distrito de San Román. Este número se considera como universo y se sometió a un proceso de muestreo para encontrar el tamaño de la muestra. La unidad de análisis consiste en la totalidad de resoluciones emitidas por el Distrito Judicial de San Román Juliaca en el 2020 sobre medidas de protección por violencia intrafamiliar.

3.3.2. Muestra

Está compuesta por la totalidad de resoluciones emanadas del Distrito Judicial de San Román Juliaca en el 2020 sobre medidas de protección impuestas por violencia intrafamiliar, por lo cual se aplica la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2 * N * P * q}{i^2 * (N - 1) + z^2 * p * q}$$

Donde:

n: tamaño muestral

N: tamaño de la población

z: valor correspondiente a la distribución de gauss, $z_{\alpha=0,05} = 1.96$

p: prevalencia esperada del parámetro a evaluar, en caso de desconocerse (p=0.7)

q: $1 - p$ (si p= 70 %, q = 30 %) = 0.3

i: error que se prevé cometer si es del 10 %, i = 0.1

Se sustituyen los valores para obtener la muestra:

$$n = \frac{(1.96)^2 * 940 * (0.7) * (0.3)}{(0.1)^2 * 939 + (1.96)^2 * (0.7) * (0.3)}$$

$$n = \frac{(3.84) * 940 * 0.7 * 0.3}{(0.01) * 939 + 3.84 * 0.7 * 0.3}$$

$$= 758.016$$

Como se observa, según el cálculo, se reduce a un total de 48 resoluciones, las cuales se aplicaron el muestreo no probabilístico, por conveniencia en la cual se tomaron los siguientes criterios:

Criterios de inclusión

- a) Resoluciones con motivación deficiente
- b) Resoluciones de violencia intrafamiliar que impongan medidas de protección

Criterios de exclusión

- a) Resoluciones que tengan motivación suficiente o correcta
- b) Resoluciones de otros delitos. Resoluciones que no impongan medidas de protección

Se encontró como muestra a aquellas que no tengan motivación clara y precisa, las cuales son 10 resoluciones judiciales sobre medidas de protección. La técnica que se empleó es la observación documental para la parte cualitativa del estudio, mientras que para la parte cuantitativa se realizó una segunda muestra, la cual está compuesta por especialistas en la materia aplicando el mismo procedimiento:

Existen 6804 abogados habilitados según el ilustre Colegio de Abogados de Puno (dato publicado en su web oficial: <https://icapperu.org/buscar-colegiado>), para lo cual se aplicó la misma fórmula:

$$= \frac{(1.96)^2 * 6804 * (0.7) * (0.3)}{(0.1)^2 * 6803 + (1.96)^2 * (0.7) * (0.3)}$$

$$n = \frac{(3.84) * 6804 * 0.7 * 0.3}{(0.01) * 6803 + 3.84 * 0.7 * 0.3}$$

$$n = \frac{5486.74}{15.092}$$

$$n=363$$

Como se explicó anteriormente, el ilustre Colegio de Abogados de Puno absorbe a los abogados de Juliaca, dado que es un distrito pequeño, por lo cual se depuró este número siguiendo los criterios:

Criterios de inclusión

- a) Abogados de ambos sexos.
- b) Abogados que litiguen en el distrito judicial de San Román, Juliaca.
- c) Abogados litigantes en el área de violencia intrafamiliar.

Criterios de exclusión

- a) Abogados de otros distritos judiciales.
- b) Abogados de otras ramas del derecho.

Se logró la participación de un grupo compuesto por 10 abogados que cumplen con las características específicas establecidas para este estudio. En cuanto a los instrumentos aplicado, se utilizó una ficha documental que recopiló información relevante. Además, se empleó una escala tipo Likert, diseñada por los propios investigadores a través de las técnicas metodológicas para la construcción de instrumentos. Esta escala, que consta de 5 opciones de respuesta, evaluó los indicadores propuestos en la presente investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas

Se aplicó la técnica de la observación documental para la parte cualitativa de la investigación; mientras que para la parte cuantitativa se empleó una escala de tipo Likert.

3.4.2. Instrumentos

Para la observación documental el instrumento aplicado fue una ficha de carácter bibliográfico, la cual ayudó a los investigadores a organizar y codificar las resoluciones con falta de motivación. Dicha ficha contiene datos claves para la probanza de las hipótesis, por lo cual fue de la autoría propia de los investigadores.

Con respecto a la parte cuantitativa, se aplicó una encuesta (cuestionario) dividido en las dimensiones a estudiar, las preguntas fueron cerradas para determinar con mayor profundidad la opinión de los expertos a aplicarla, por ser preguntas de tipo cerradas permitirán conocer la percepción de los expertos con respecto a las dimensiones teniendo que 1 equivale a nunca y 5 siempre. La encuesta está compuesta por 10 preguntas sobre la temática de investigación, del mismo modo es de autoría de los investigadores, por lo cual será sometido al juicio de 3 expertos evaluadores que identificarán si la misma encuesta es aplicable siguiendo los métodos de la investigación, determinará si es coherente, pertinente y clara para su aplicación, así mismo será sometido a proceso Alpha de Cronbach para determinar la fiabilidad de la encuesta.

3.5. Proceso de Prueba de Hipótesis y Análisis de Datos

Para realizar un análisis de los datos recogidos utilizamos dos momentos: la primera parte se centró en el enfoque cuantitativo y se dividirá en estadística descriptiva. Esta fase comprendió el análisis de tablas de frecuencias acompañadas de gráficos de barras para examinar la frecuencia de los casos. Posteriormente, en la segunda parte del análisis cuantitativo, se aplicó la estadística inferencial para encontrar la correlación entre las variables.

Por otro lado, la segunda parte del análisis fue cualitativa y consistió en la triangulación de los datos obtenidos.

Capítulo IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Presentación de Resultados

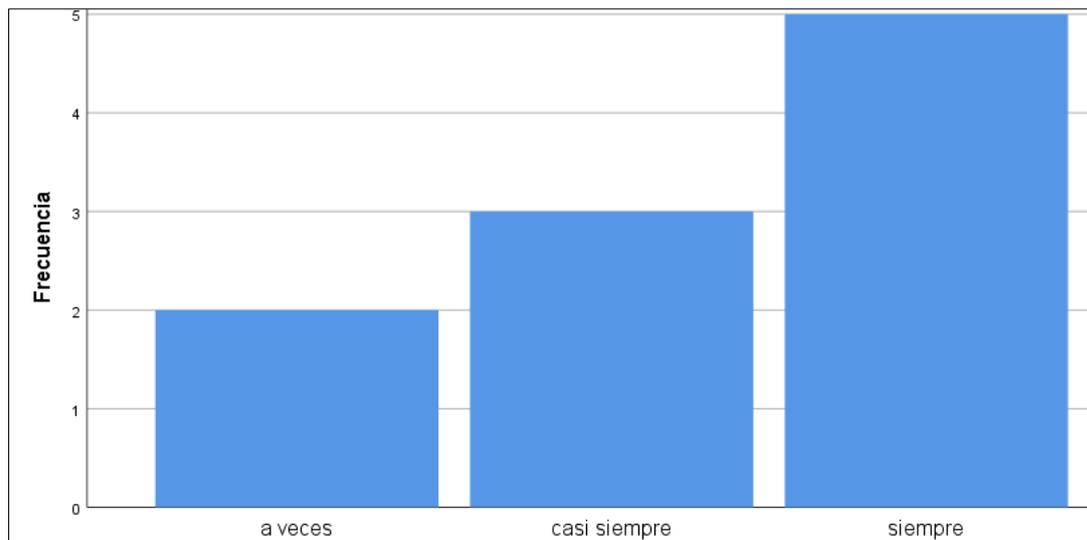
Tabla 1

¿Considera usted que es inadecuada la motivación judicial en las sentencias de violencia contra la mujer?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| A veces | 2 | 20,0 |
| Casi siempre | 3 | 30,0 |
| Siempre | 5 | 50,0 |
| Total | 10 | 100,0 |

Figura 1

¿Considera usted que es inadecuada la motivación judicial en las sentencias de violencia contra la mujer?



Interpretación

Se obtuvo como respuesta que 5 sujetos (50 %) indican que siempre la realidad social esta desvinculada con los hechos de violencia es decir las cifras oficiales que se aportan en medios judiciales no llegan ni a la mitad de lo que realmente es la problemática; así mismo 3 sujetos (30 %) y 2 sujetos (20 %) indican que casi siempre y a veces, respectivamente, pueden observar esta situación. La violencia familiar es una

pandemia que la sociedad solo ve desde afuera y aunque está muy estudiado sigue existiendo.

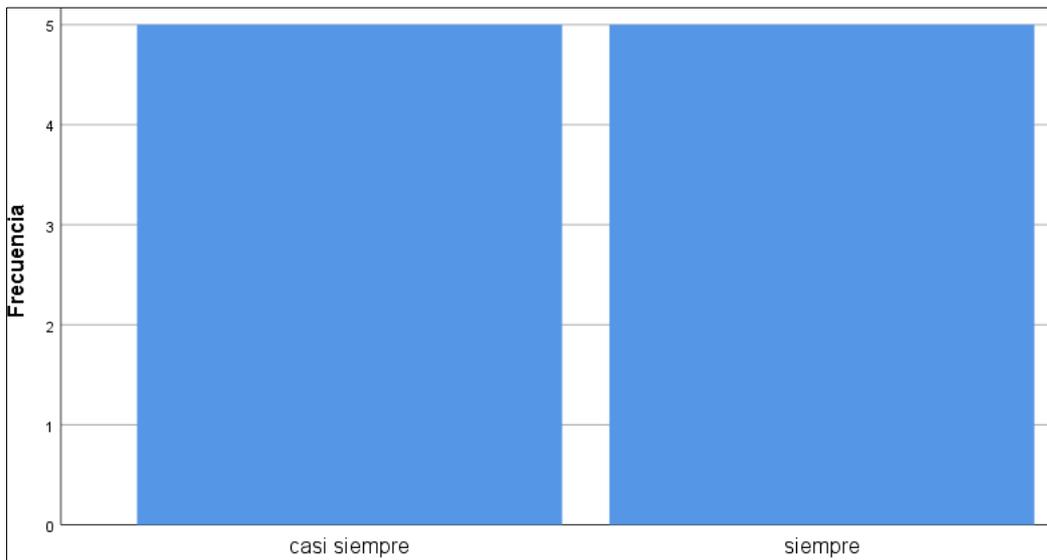
Tabla 2

¿Considera usted que las sentencias judiciales no se vinculan con la problemática social de violencia?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| Casi siempre | 5 | 50,0 |
| Siempre | 5 | 50,0 |
| Total | 10 | 100,0 |

Figura 2

¿Considera usted que las sentencias judiciales no se vinculan con la problemática social de violencia?



Interpretación

Se obtuvo como resultado que todos los sujetos tienen una opinión positiva es decir, 5 sujetos (50 %) opinan que siempre y casi siempre respectivamente opinan que la indebida motivación o faltante y deficiente perjudican a los integrantes de la familia.

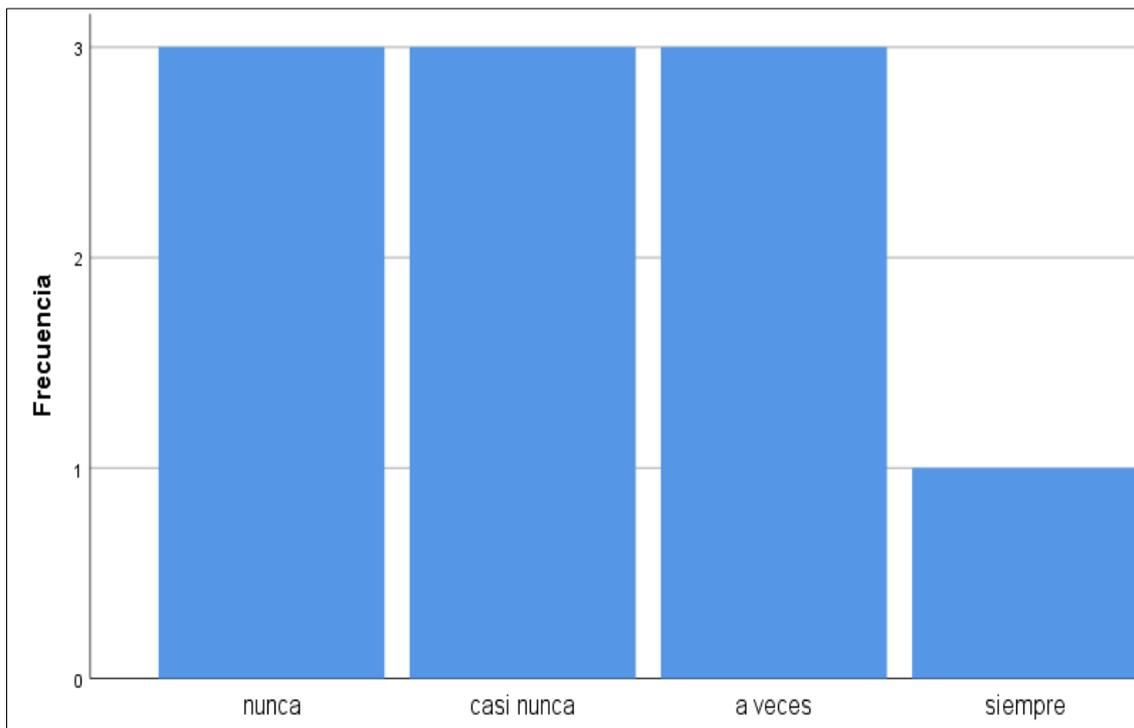
Tabla 3

¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|------------|-------------------|-------------------|
| Nunca | 3 | 30,0 |
| Casi nunca | 3 | 30,0 |
| A veces | 3 | 30,0 |
| Siempre | 1 | 10,0 |
| Total | 10 | 100,0 |

Figura 3

¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer?



Interpretación

El sujeto (10 %) indica que siempre las sentencias judiciales se vinculan con la realidad social; mientras que 3 sujetos (30 %) indican que nunca, casi nunca y a veces existe este vínculo, por lo cual, se puede concluir que de los especialistas encuestados

perciben que muy poco en la actualidad los órganos judiciales tienen conocimiento real de los problemas sociales y la gravedad de los mismos

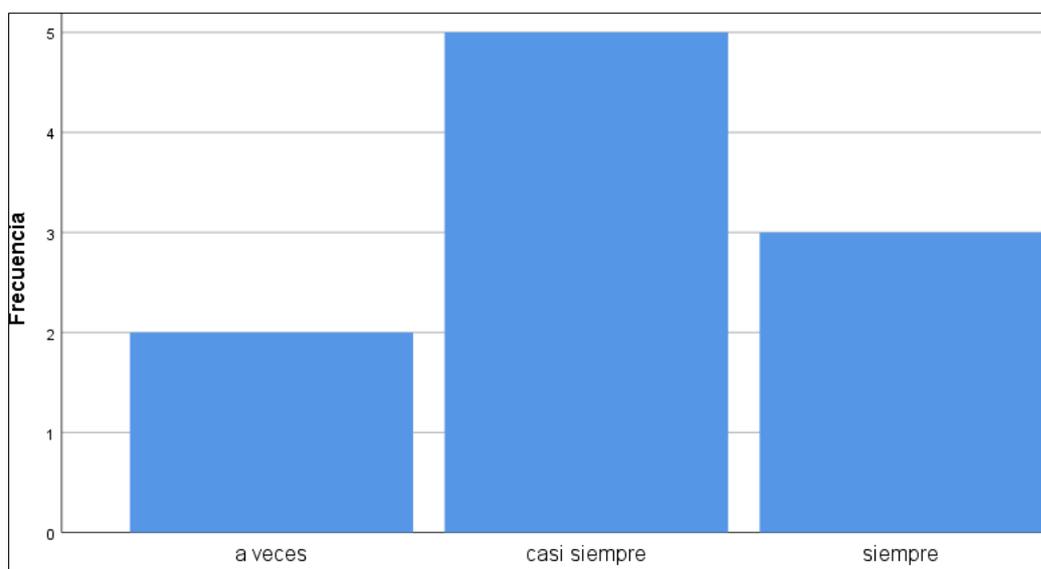
Tabla 4

¿Considera Ud. que las sentencias con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| A veces | 2 | 20,0 |
| Casi siempre | 5 | 50,0 |
| Siempre | 3 | 30,0 |
| Total | 10 | 100,0 |

Figura 4

¿Considera Ud. que las sentencias con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social?



Interpretación

5 sujetos (50 %) indican que casi siempre los jueces están en capacidad de emitir buenos dictámenes en casos de violencia familiar y contra la mujer; 3 sujetos (30 %), que siempre; y 2 sujetos (20 %), que a veces. Sin embargo, aunque los jueces están en plena capacidad para poder dictaminar existe un claro problema sobre la motivación judicial.

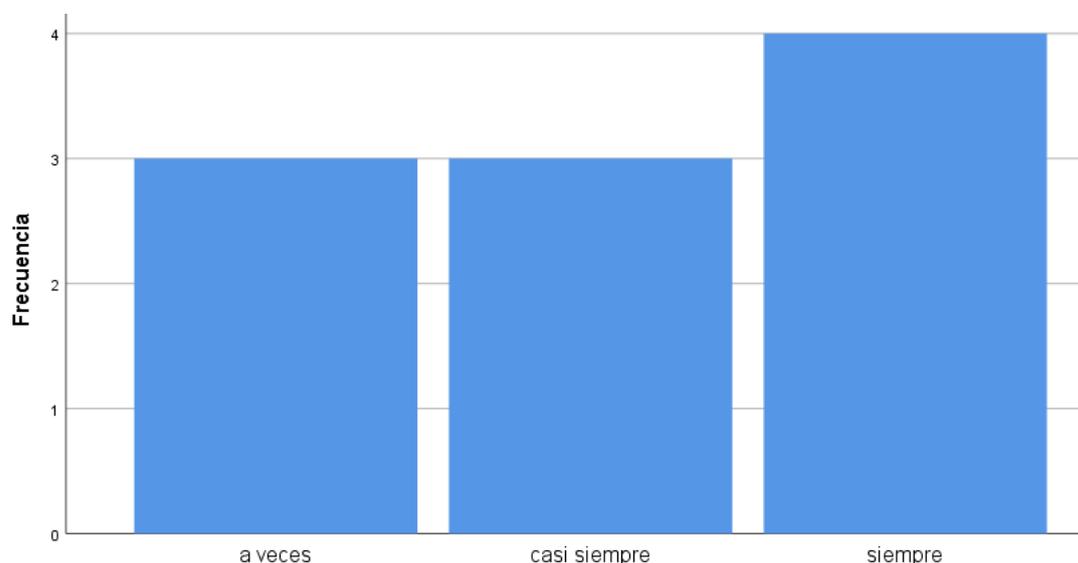
Tabla 5

¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| A veces | 3 | 30,0 |
| Casi siempre | 3 | 30,0 |
| Siempre | 4 | 40,0 |
| Total | 10 | 100,0 |

Figura 5

¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad?



Interpretación

4 sujetos (40 %) indicaron que siempre, aunque exista normativa legal vigente, como es la Ley 30364, la violencia contra el género femenino está presente en la sociedad; así mismo 3 sujetos (30 %) indicaron que casi siempre y a veces respectivamente se produce este hecho, incluso las cifras oficiales con respecto a la violencia ejercida contra la mujer, según las estadísticas del INEI, no representan ni la tercera parte de la violencia que realmente existe socialmente.

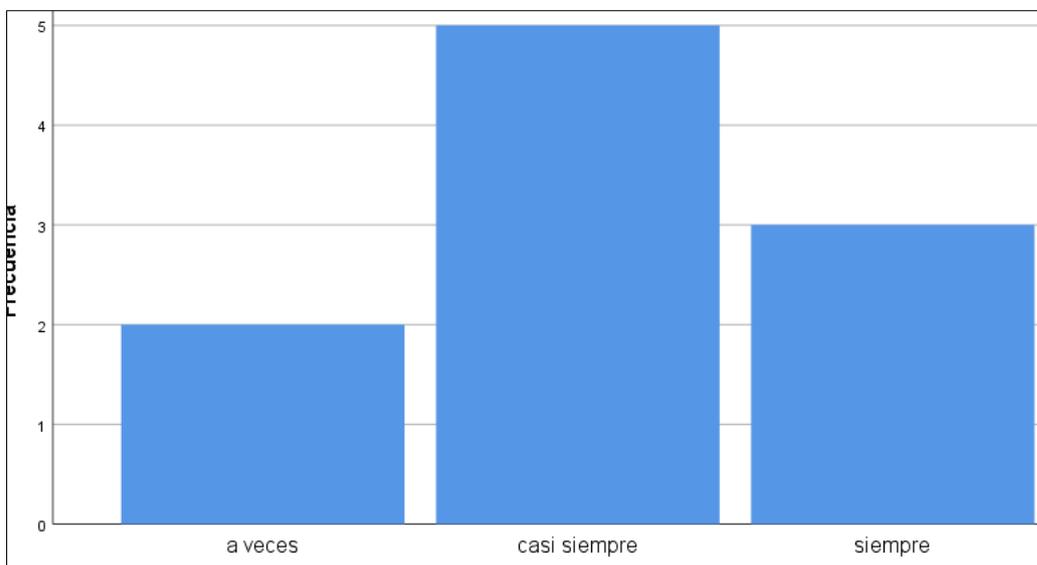
Tabla 6

¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| A veces | 2 | 20,0 |
| Casi siempre | 5 | 50,0 |
| Siempre | 3 | 30,0 |
| Total | 10 | 100,0 |

Figura 6

¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer?



Interpretación

Se puede observar como resultado que 5 sujetos (50 %) indicaron que casi siempre no hay motivación en los dictámenes de medidas de protección según el caso; 3 sujetos (30 %), que siempre los actos de esta índole no son motivados; y 2 sujetos (20 %), que a veces se motivan, pero con deficiencias. Lo cual ciertamente corresponde con el análisis cualitativo realizado de las sentencias analizadas.

5.2. Análisis y Triangulación de Resoluciones

Evaluación de las resoluciones judiciales que establecen las medidas de protección

1. Expediente N.° 07636-2019-0-2111-JR-FT-01

| |
|---|
| FICHA N.º:1 |
| EXPEDIENTE: N.º 07636-2019-0-2111-JR-FT-01 |
| ÓRGANO: Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| DATOS IMPORTANTES: |
| Fecha del incidente: 17 de diciembre de 2019 |
| Personas involucradas: Agraviada y su exenamorado |
| Descripción Fáctica: |
| El 17 de diciembre de 2019, aproximadamente a las 08:00 de la noche, la agraviada estaba llegando a su casa cuando su exenamorado le pidió retomar la relación. Al negarse, él le golpeó en la cara, lo que le causó una hemorragia nasal. |
| Argumento: Las medidas de protección establecidas en los literales “B y C” no parecen responder adecuadamente al contexto real de los hechos ni a lo señalado por las partes implicadas. Se argumenta que estas medidas no se ajustan a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, y de interés superior del niño. Además, las restricciones de comunicación y acercamiento, también implicarían un alejamiento permanente de sus propios hijos, con quienes mantiene un vínculo familiar de padre e hijo, según lo referido por la denunciante. Se sostiene que, en este contexto, la medida adoptada en el literal A(1) ya cumpliría la finalidad de evitar cualquier tipo de violencia contra la parte denunciante, asimismo, el aislamiento definitivo y la no comunicación podrían considerarse desproporcionados, resultando en una ruptura innecesaria de los vínculos afectivos con sus hijos. |
| Contribución específica: Al examinar la resolución, identificamos diversos supuestos que afectan la debida motivación, detallados a continuación: |

a) Deficiencias en la motivación externa: Se observan deficiencias en la motivación externa, específicamente en la justificación de las premisas planteadas. La resolución carece de detalles sobre la participación directa de cada uno de los individuos denunciados. Además, la ausencia de una explicación clara respecto a las razones que fundamentan las medidas de protección contra el exenamorado genera incertidumbre. La falta de esta información puede afectar la comprensión de las circunstancias que llevaron a la emisión de dichas medidas.

b) Motivación insuficiente: La resolución carece de una motivación suficiente al no ofrecer una explicación adecuada, aunque sea breve, sobre cuáles serían las medidas más apropiadas para el caso, ni justifica la elección de dichas medidas. Además, los argumentos del magistrado al emitir la resolución definitiva y evitar la realización de la audiencia son limitados, fundamentándose únicamente en el principio del interés superior del niño, sin tener respaldo adicional. Este aspecto es relevante, ya que la evaluación de riesgo de la parte agraviada muestra un resultado “moderado”, y al mismo tiempo las agresiones psicológicas están dirigidas hacia un menor, no directamente hacia ella.

Conclusión:

La resolución presenta importantes deficiencias en la debida motivación, afectando la claridad y fundamentación de las decisiones tomadas. Se recomienda una revisión exhaustiva para subsanar estas deficiencias y garantizar la coherencia y legalidad.

Problemas Identificados en la Resolución Judicial:

Deficiencias en la Motivación Externa:

Falta de Claridad en la Participación de los Denunciados: La resolución no explica con suficiente detalle la participación de todas las partes implicadas en el proceso. Esto genera una falta de comprensión sobre por qué se han tomado ciertas medidas contra el exenamorado y cómo estas están justificadas.

Inadecuada Explicación de Medidas de Protección: No se ha proporcionado una justificación clara para las medidas impuestas, lo que deja a las partes involucradas y al público en general sin una comprensión adecuada de las decisiones judiciales.

Motivación Insuficiente:

Medidas de Protección No Justificadas Adecuadamente: La resolución no explica adecuadamente por qué se eligieron las medidas específicas de protección (literales B y C) y cómo se ajustan a las necesidades del caso. La elección de estas medidas debería estar respaldada por una justificación sólida que considere la naturaleza y gravedad del incidente.

Dependencia del Principio del Interés Superior del Niño: La resolución se sustenta principalmente en el principio del interés superior del niño, no proporciona un análisis detallado que vincule este principio con las medidas específicas adoptadas. Además, el riesgo identificado para la agraviada es moderado, y la violencia se dirige principalmente hacia un menor, no directamente hacia ella.

La resolución presenta deficiencias significativas en cuanto a la justificación y explicación de las medidas impuestas. La falta de detalles claros y la motivación insuficiente afectan la comprensión y la legalidad de las decisiones tomadas.

2. Expediente N.° 03854-2020-0-2111-JR-FT-01

| |
|---|
| FICHA N.º:2 |
| EXPEDIENTE: N.º 03854-2020-0-2111-JR-FT-01 |
| ÓRGANO: Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| DATOS IMPORTANTES: Fecha del incidente: 22 de agosto de 2020 Hora: Aproximadamente 18:40 PM Personas involucradas: Agraviada, su hija menor, y su exconviviente |
| Descripción Fáctica: |
| El 22 de agosto de 2020, alrededor de las 18:40 horas, la agraviada, acompañada de su hija menor, sufrió agresiones físicas y psicológicas de su ex conviviente en su domicilio. Estas agresiones incluyeron insultos denigrantes, expulsión del hogar y, físicamente como golpes de puño en la cabeza, arañazos y jalones de cabello,. |
| Argumento: |
| Al revisar la presente resolución, se ha identificado un caso de motivación insuficiente, dado que la justificación proporcionada no resulta completamente convincente al no |

explicar detalladamente cada una de las medidas dictadas ni la razón de su imposición. Aspectos cruciales, como la necesidad de una evaluación psicológica para la denunciada o por qué no se impide que esta se acerque a las víctimas en una distancia específica, carecen de una explicación detallada. Esta falta de fundamentación precisa puede generar incertidumbre sobre las razones que llevaron a la adopción de dichas medidas. Además, se considera que las medidas establecidas son apropiadas para el caso en cuestión y constituyen acciones fundamentales para prevenir posibles agresiones intrafamiliares. Entre estas medidas, destaca la prohibición de que la denunciada lleve a cabo cualquier forma de violencia que pueda afectar la integridad física o psicológica de la parte agraviada, tanto en contextos públicos como privados.

Contribución específica:

En resumen, aunque se reconoce la adecuación de las medidas emitidas a favor de la víctima, se recomienda al juez proporcionar una motivación más detallada y clara en futuras resoluciones. Una explicación más completa fortalecerá la legalidad y coherencia del proceso judicial, brindando mayor transparencia y certeza en la toma de decisiones.

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

Motivación Insuficiente:

Falta de Explicación Detallada: La resolución presenta una justificación insuficiente al no explicar detalladamente cada una de las medidas de protección impuestas ni las razones para su adopción.

Evaluación Psicológica: No se ha proporcionado una explicación sobre la necesidad de una evaluación psicológica para la denunciada, lo cual es crucial dado el contexto de violencia psicológica.

Distancia de Protección: La resolución no aclara porque no se impide que la denunciada se acerque a las víctimas en una distancia específica, lo que podría haber proporcionado una mayor protección y seguridad para la agraviada y su hija.

Incertidumbre en la Fundamentación: La falta de una fundamentación detallada puede generar incertidumbre sobre las decisiones tomadas y la adecuación de las medidas establecidas.

Medidas Apropriadas: A pesar de las deficiencias en la motivación, se reconoce que las medidas establecidas son apropiadas y necesarias para prevenir futuras agresiones dentro del círculo intrafamiliar. Estas medidas incluyen la prohibición de que la denunciada lleve a cabo cualquier forma de violencia que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de la agraviada, tanto en lugares públicos como privados.

3. Expediente N.° 02879-2020-0-2111-JR-FP-01

| |
|---|
| Ficha N° 3 |
| Expediente: Expediente N.° 02879-2020-0-2111-JR-FP-01 |
| Órgano: Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| Argumento: |
| Al evaluar la resolución en el exp. N.° 02879-2020-0-2111-JR-FP-01, se identifican varios problemas asociados con la motivación de las medidas de protección: |
| a) Motivación Insuficiente: La justificación proporcionada en la resolución no es completamente convincente, ya que no detalla de manera adecuada cada una de las medidas impuestas ni las razones específicas de su necesidad. Por ejemplo, no se explica por qué se requiere una terapia psicológica para la víctima y el denunciado, ni se justifica por qué no se impide que el atacante se acerque a las víctimas a una distancia prudente, a pesar de que los hechos indican que el denunciado agredió psicológicamente a la víctima en su lugar de trabajo. |
| b) Medidas de Protección: Considerando que las medidas adoptadas son importantes para prevenir futuras agresiones intrafamiliares, se argumenta que no son completamente adecuadas para el caso específico. Dado que las agresiones fueron de carácter psicológico directo, se considera esencial una medida que impida al agresor acercarse a la víctima a una distancia razonable, ya sea en su trabajo, domicilio u otros lugares frecuentes. |
| Contribución específica: |
| Se recomienda una revisión más detallada y fundamentada de las medidas de protección impuestas, asegurando que estas sean pertinentes y específicas para abordar las circunstancias particulares del caso. Esto ayudará a fortalecer la legalidad y coherencia del proceso judicial. |

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

a) Motivación Insuficiente:

Justificación Inadecuada: La resolución presenta deficiencias en la justificación de las medidas de protección. No se detalla adecuadamente por qué se imponen ciertas medidas ni se explican las razones específicas detrás de su necesidad.

Falta de Explicación sobre Terapia Psicológica: No se justifica la necesidad de terapia psicológica tanto para la víctima como para el denunciado. Esta información es crucial para entender cómo estas medidas contribuirán al bienestar de las partes involucradas.

Medidas de Distancia Inadecuadas: No se explica por qué no se impide al agresor acercarse a la víctima a una distancia sensata, a pesar de que la violencia psicológica ocurrió en el lugar de trabajo de la víctima. La falta de una restricción de distancia puede poner en riesgo la seguridad de la víctima y la efectividad de la protección.

b) Medidas de Protección:

Adecuación de las Medidas: Aunque se reconoce la importancia de las medidas adoptadas para prevenir futuras agresiones, no son completamente adecuadas para el caso específico. La naturaleza de las agresiones, que fueron de carácter psicológico directo, requiere medidas más específicas.

Distancia Razonable: Se considera esencial que se imponga una medida que prohíba al agresor acercarse a la víctima a una distancia razonable. Esta restricción es vital para evitar el contacto directo que pueda agravar la situación.

Contribución Específica

Recomendación de Revisión Detallada:

Revisión y Fundamentación: Se recomienda una revisión más detallada y fundamentada de las medidas de protección impuestas. Es fundamental asegurar que estas medidas sean pertinentes y adecuadas para abordar correctamente circunstancias especiales del proceso, considerando la naturaleza de las agresiones psicológicas y el contexto en el que ocurrieron.

Fortalecimiento de la Legalidad y Coherencia:

Legalidad y Coherencia: Una justificación más completa y específica ayudará a fortalecer la legalidad y coherencia del proceso judicial, proporcionando una mayor claridad sobre cómo las medidas de protección están sustentadas para abordar eficazmente el riesgo y proteger a la víctima.

El expediente N.º 02879-2020-0-2111-JR-FP-01 presenta problemas de motivación insuficiente en las medidas dictadas. Su adecuación específica al caso no está suficientemente justificada. Se recomienda una revisión exhaustiva para garantizar que las medidas sean pertinentes y efectivas, asegurando así la protección adecuada para la víctima y el fortalecimiento del proceso judicial.

4. Expediente N.° 2788-2020-0-2111-JR-FT-01

| |
|--|
| Ficha N° 4 |
| Expediente N.° 2788-2020-0-2111-JR-FT-01 |
| Órgano Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| Resumen del caso: El 19 de marzo de 2019, la agraviada sufrió agresiones físicas y psicológicas ocasionadas por su hermano. Los incidentes ocurrieron mientras la agraviada hablaba por teléfono con el denunciado, quien le ordenó retirar sus animales del terreno de sus padres y utilizó expresiones insultantes y denigrantes por ser mujer. |
| Argumento: |
| Al examinar la resolución en el expediente N.° 2788-2020-0-2111-JR-FT-01, se observan varios problemas en relación con la motivación de las medidas de protección: |
| a) Falta de Justificación Suficiente: La explicación proporcionada no resulta convincente, ya que no detalla adecuadamente cada medida de protección ni la razón de su aplicación. Por ejemplo, no se argumenta la necesidad de terapias psicológicas para las partes involucradas ni se justifica por qué no se prohibió al denunciado comunicarse telefónicamente con la víctima. Esta falta de explicación detallada genera incertidumbre sobre las razones que sustentan estas medidas. |
| b) Medidas de Protección: Se reconoce la importancia de las medidas adoptadas para prevenir futuras agresiones intrafamiliares, pero, se considera que no son adecuadas para el caso específico. Dado que las agresiones fueron psicológicas y se produjeron a través de llamadas telefónicas, no se han establecido medidas acordes a estos hechos, como la prohibición total de comunicación del denunciado con la víctima por teléfono, redes sociales u otros medios. |
| Contribución específica: |
| Se recomienda una revisión más detallada y fundamentada de las medidas impuestas, garantizando que sean pertinentes y específicas para abordar las circunstancias particulares del caso. Esto contribuirá a fortalecer la legalidad y coherencia del proceso judicial. |

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

a) Falta de Justificación Suficiente:

Explicación Inadecuada: La resolución no proporciona una justificación convincente para las medidas de protección dictadas. No se detalla adecuadamente cada medida ni se explica por qué se aplican ciertas medidas y no otras.

Ausencia de Terapias Psicológicas: No se argumenta la necesidad de que se impongan terapias psicológicas para la víctima y el denunciado, lo cual podría ser crucial para abordar el impacto emocional de las agresiones.

Falta de Restricciones de Comunicación: No se justifica por qué no se estableció una prohibición de comunicación telefónica al denunciado hacia la agraviada, o a través de otros medios, considerando que las agresiones fueron psicológicas y se produjeron a través de llamadas telefónicas.

b) Medidas de Protección:

Adecuación de las Medidas: Aunque se reconoce la importancia de las medidas adoptadas para prevenir futuras agresiones, estas no parecen ser completamente adecuadas para el caso específico. La falta de medidas para evitar la comunicación directa del denunciado con la víctima (a través de teléfono, redes sociales, etc.) no aborda adecuadamente la naturaleza de las agresiones psicológicas.

El expediente N.º 2788-2020-0-2111-JR-FT-01 muestra deficiencias en la motivación de las medidas de protección dictadas. La falta de una justificación detallada y adecuada para las medidas y la ausencia de restricciones de comunicación no abordan completamente la naturaleza de las agresiones psicológicas sufridas por la víctima. Se recomienda una revisión exhaustiva de las medidas para asegurar que sean efectivas y específicas para el caso, garantizando así una protección adecuada y fortaleciendo el proceso judicial.

5. Expediente N.º 80-2020-0-2111-JR-FP-01

| |
|--|
| Ficha N° 5 |
| Expediente N.º 80-2020-0-2111-JR-FP-01 |
| Órgano Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| Resumen del caso: |
| (Información no proporcionada en el resumen previo, por lo que se asume que el caso se relaciona con un contexto similar de agresiones intrafamiliares). |
| Argumento: |

Al analizar la resolución en el exp. N.º 80-2020-0-2111-JR-FP-01, se identifican problemas que afectan la debida motivación:

a) Falta de Justificación Exhaustiva: La resolución presenta deficiencias en la explicación detallada de las medidas establecidas. La falta de una justificación completa genera incertidumbre sobre la idoneidad y la necesidad específica de cada medida adoptada. No se proporciona una explicación clara sobre por qué se eligieron estas medidas en particular.

b) Medidas de Protección: A pesar de la deficiencia en la motivación, las medidas dispuestas se consideran adecuadas para el caso, abordando aspectos cruciales para prevenir futuras agresiones intrafamiliares. La prohibición al denunciado de realizar actos que perturben la tranquilidad de la agraviada y la restricción de comunicarse por cualquier medio con la víctima son medidas importantes.

Contribución específica:

Se recomienda al juez proporcionar una motivación más detallada y clara en futuras resoluciones, garantizando una fundamentación sólida que respalde cada medida de protección dictada. Esto contribuirá a fortalecer la legalidad y coherencia del proceso judicial

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

a) Falta de Justificación Exhaustiva:

Deficiencias en la Explicación: La resolución carece de una justificación completa y detallada de las medidas adoptadas. La falta de una explicación exhaustiva genera incertidumbre sobre la idoneidad y necesidad específica de cada medida.

Falta de Claridad en la Elección de Medidas: No se proporciona una justificación clara sobre por qué se eligieron estas medidas en particular. Esto puede afectar la percepción de la legitimidad y adecuación de las decisiones judiciales.

b) Medidas de Protección:

Adecuación de las Medidas: A pesar de las deficiencias en la motivación, las medidas dispuestas se consideran adecuadas para el caso. Las medidas incluyen:

Prohibición de Perturbación: se establece una prohibición de que el denunciado realice actos que perturben la tranquilidad de la parte agraviada.

Restricción de Comunicación: Se impide al denunciado comunicarse con la víctima por cualquier medio. Muestra deficiencias en la motivación de las medidas dictadas. Aunque las medidas establecidas parecen adecuadas para prevenir futuras agresiones, la falta de una justificación exhaustiva y clara sobre la elección de estas medidas afecta la claridad y legitimidad de la resolución. Se recomienda una revisión exhaustiva y detallada para asegurar que las medidas sean pertinentes y bien fundamentadas, fortaleciendo así el proceso judicial y la protección de la víctima.

6. Expediente N.° 2955-2020-0-2111-JR-FP-01

| |
|--|
| Ficha N° 6 |
| Expediente N.° 2955-2020-0-2111-JR-FP-01 |
| Órgano: Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| Resumen del caso: El 28 de agosto de 2019, el denunciado llevó a su hija fuera del domicilio de la agraviada y no la devolvió. Cuando la madre intentó recuperar a la menor, el denunciado le advirtió que no podía llevársela y la amenazó con consecuencias negativas si insistía. La denunciante no había informado previamente sobre otros actos de violencia debido a las amenazas del denunciado. |
| Argumento: Se detectan problemas en la motivación adecuada: |

a) Motivación Insuficiente: La resolución no proporciona una explicación suficiente sobre las medidas de protección pertinentes ni justifica el propósito de cada una. Aunque las medidas dictadas son adecuadas para prevenir futuras agresiones familiares, se debería haber dado una justificación más sólida sobre la elección de estas medidas.

b) Medidas de Protección: Se observa que las medidas impuestas son adecuadas para prevenir o eliminar futuras agresiones, tomando en cuenta la ficha de valoración de riesgo y la relación entre la víctima y el denunciado. Sin embargo, se sugiere una explicación más detallada y fundamentada para asegurar la transparencia y coherencia en la toma de decisiones.

Contribución específica:

Se recomienda proporcionar una explicación más detallada y fundamentada acerca de las medidas adoptadas en futuras resoluciones. Esto fortalecerá la legalidad y coherencia del proceso judicial y garantizará una protección adecuada para todas las partes involucradas.

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

a) Motivación Insuficiente:

Explicación de Medidas de Protección: La resolución no proporciona una justificación suficiente para las medidas de protección establecidas ni explica claramente el propósito y la necesidad de cada una. Aunque se consideran adecuadas para prevenir futuras agresiones, la falta de una justificación detallada sobre la elección de estas medidas debilita la fundamentación de la resolución.

b) Medidas de Protección:

Adecuación y Justificación: Las medidas adoptadas parecen apropiadas para el contexto de la situación y la relación entre la víctima y el denunciado. No obstante, se recomienda proporcionar una explicación más detallada y fundamentada sobre la selección de las medidas. Esto garantizará que sean completamente adecuadas y eficaces para abordar el riesgo identificado.

El expediente N.º 2955-2020-0-2111-JR-FP-01 muestra deficiencias en la motivación de las medidas de protección, en particular en la falta de justificación detallada sobre la elección y el propósito de cada medida. Aunque las medidas impuestas parecen adecuadas para el contexto, la falta de explicación detallada debilita la resolución. Se recomienda proporcionar una fundamentación más exhaustiva para garantizar la efectividad y transparencia en la protección de las partes involucradas

7. Expediente N.º 1952-2020-0-2111-JR-FP-01

Ficha N° 7

Expediente Expediente N.º 1952-2020-0-2111-JR-FP-01

Órgano Distrito Judicial de San Román-Juliaca

| | | |
|---|------------|--------------|
| Resumen | del | caso: |
| <p>En fecha 5 de junio de 2019, el agraviado fue objeto de agresiones físicas y psicológicas por parte de su hijo. Los hechos ocurrieron mientras el agraviado estaba en su habitación viendo televisión. El hijo apagó la televisión, y al ser reprendido, lo agredió físicamente y con insultos. El agraviado solicitó ayuda a su otro hijo para presentar la denuncia.</p> | | |
| Argumento: | | |
| <p>La resolución presenta ciertos inconvenientes:</p> | | |
| <p>a) Falta de Justificación Suficiente: No se explica adecuadamente por qué se ordena solamente una terapia psicológica para el agraviado y no para el denunciado. La medida que prohíbe al denunciado acercarse a 20 metros del agraviado no tiene sentido dado que ambos comparten el mismo domicilio.</p> | | |
| <p>b) Medidas de Protección: Aunque las medidas básicas están presentes, no resultan adecuadas para el caso específico. La falta de coherencia en la aplicación de las medidas refleja una falta de consideración de la dinámica de convivencia entre las partes.</p> | | |
| Contribución específica: | | |
| <p>Se insta al juez a reconsiderar las medidas de protección para asegurar que sean coherentes con la realidad del caso y la relación entre las partes convivientes. Se recomienda proporcionar una explicación más detallada y fundamentada sobre las medidas adoptadas para garantizar una protección adecuada y específica.</p> | | |

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

a) Falta de Justificación Suficiente:

Terapia Psicológica: La resolución ordena una terapia psicológica solo para el agraviado sin explicar por qué no se dispone una terapia para el denunciado. Esto es importante dado que el agresor también puede necesitar ayuda para abordar comportamientos violentos.

Prohibición de Acercamiento: La medida que prohíbe al denunciado acercarse a 20 metros del agraviado no es práctica, ya que ambos comparten el mismo domicilio. Esta medida no aborda adecuadamente la realidad de la convivencia en el hogar.

b) Medidas de Protección:

Adecuación de Medidas: Aunque se han impuesto algunas medidas básicas, estas no parecen adecuadas para el contexto específico. La falta de coherencia entre las medidas

y la dinámica de convivencia refleja una consideración insuficiente de cómo se aplicarán las medidas en la práctica.

El expediente N.º 1952-2020-0-2111-JR-FP-01 presenta deficiencias en la justificación y adecuación de las medidas. La ausencia de una explicación detallada sobre las medidas y la falta de coherencia en la aplicación de las mismas reflejan una necesidad de revisar y ajustar las decisiones tomadas para asegurar que respondan adecuadamente a la dinámica de convivencia y a las circunstancias específicas del caso. Se recomienda una revisión exhaustiva y una fundamentación más sólida para mejorar la protección y la eficacia del proceso judicial.

8. Expediente N.º 1401-2020-0-2111-JR-FP-01

| |
|--|
| Ficha N° 8 |
| Expediente N.º 1401-2020-0-2111-JR-FP-01 |
| Órgano Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| Resumen del caso: El día 30 de abril de 2019, el agraviado sufrió agresiones físicas y psicológicas ocasionadas por su conyugue. La denunciada lo insultó y golpeó utilizando una escoba, hiriéndolo en el brazo izquierdo, además de morderlo en el brazo derecho. El agraviado informa que estos incidentes no son aislados. |
| Argumento: |
| La resolución presenta deficiencias en la motivación adecuada: |
| a) Falta de Justificación Suficiente: No se explica adecuadamente por qué se establece una medida de protección que prohíbe a la denunciada el acercarse a 50 metros del agraviado. Dado que ambos comparten el mismo domicilio, esta medida parece poco efectiva y no aborda adecuadamente la situación de convivencia. |
| b) Incongruencia en la Motivación: La medida de protección no se adecúa a las circunstancias del caso, especialmente considerando que el agraviado y la denunciada viven juntos. La resolución debe revisar y ajustar las medidas para que reflejen la realidad del caso y la efectividad de las medidas propuestas. |
| Contribución específica: |

Se recomienda al juez revisar y ajustar las medidas de protección para que sean coherentes con la realidad del caso, considerando la convivencia entre las partes. Además, se sugiere proporcionar una explicación más detallada y fundamentada para garantizar una protección adecuada y específica para todos los involucrados.

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

a) Falta de Justificación Suficiente:

Prohibición de Acercamiento: La resolución establece una medida que prohíbe a la denunciada acercarse a 50 metros del agraviado. Dado que ambos comparten el mismo domicilio, esta medida parece poco práctica y no aborda de manera efectiva la situación de convivencia. La resolución no explica por qué esta medida es adecuada o cómo se aplicará en la práctica.

b) Incongruencia en la Motivación:

Adecuación de Medidas: La medida de protección impuesta no parece acorde con la realidad del caso, especialmente considerando que el agraviado y la denunciada viven juntos. La distancia establecida no se ajusta a la dinámica de convivencia, lo que puede afectar la eficacia de la medida para proteger al agraviado.

El expediente N.º 1401-2020-0-2111-JR-FP-01 presenta deficiencias en la justificación y adecuación de las medidas impuestas. La medida de prohibición de acercamiento no se ajusta adecuadamente a la dinámica de convivencia entre el agraviado y la denunciada, reflejando una falta de consideración de la situación real. Se recomienda una revisión exhaustiva de las medidas para asegurar que sean prácticas y efectivas, así como proporcionar una fundamentación más sólida para apoyar cada decisión. Esto ayudará a fortalecer la protección y la coherencia del proceso judicial.

9. Expediente N.º 006-2020-02701-JR-FT-02

| |
|--|
| Ficha N° 9 |
| Expediente N.º 006-2020-02701-JR-FT-02 |
| Órgano Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| Resumen del caso: El 24 de junio de 2020, Rosa Limachi Choque denunció que su conviviente, Cesar Luque |

Ferro, intentó obligarla a tener relaciones sexuales a cambio de entregarle dinero para sus hijos. Ante su negativa, Luque Ferro le dirigió palabras soeces.

Argumento:

La medida de protección establecida, en particular la asignación provisional de alimento, carece de justificación suficiente. La resolución no proporciona razones mínimas para respaldar esta decisión, lo que vulnera los principios de proporcionalidad y razonabilidad. La declaración del denunciado y la agraviada sobre la provisión de dinero y víveres debería haber sido considerada.

Contribución específica:

Es necesario revisar y justificar adecuadamente las medidas de protección adoptadas para asegurar que se basen en razones claras y proporcionales. La falta de justificación notoria afecta la motivación de la resolución.

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

a) Falta de Justificación en la Medida de Protección:

Asignación Provisional de Alimento: La resolución estableció una medida de protección que incluye una asignación cautelar de alimento por S/. 1,200.00. Sin embargo, la decisión sobre esta asignación no está adecuadamente fundamentada. No se proporcionan razones suficientes que expliquen por qué se determinó esta cantidad específica ni cómo se relaciona con la situación del caso.

Justificación Insuficiente: La falta de una justificación clara y razonada para la asignación provisional afecta los principios de proporcionalidad y razonabilidad en la resolución. Las declaraciones de las partes sobre la provisión de dinero y víveres deberían haber sido consideradas para tomar una decisión más informada y justa.

El exp. N.º 006-2020-02701-JR-FT-02 presenta deficiencias en la motivación de la medida de protección, específicamente en la asignación provisional de alimento. La falta de justificación adecuada para esta medida afecta su razonabilidad y proporcionalidad. Se recomienda una revisión detallada para garantizar que las decisiones se sustenten en razones claras y proporcionales, garantizando así una protección adecuada y equitativa para todas las partes involucradas.

10. Expediente N.° 008-2020-0-2701-SP-FT-01

| |
|--|
| Ficha N° 10 |
| Expediente N.° 008-2020-0-2701-SP-FT-01 |
| Órgano Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| Resumen del caso: Romualdo Ricardo Huisacayna Ramos denunció que el día 30 de mayo de 2020 fue testigo de la infidelidad de su esposa, Adelinda Arevalo Julca, quien además abandonó el hogar llevándose varios bienes, lo que él considera violencia económica y patrimonial. |
| Argumento: |
| La infidelidad se considera un hecho moral y no necesariamente un intento de humillación. La sustracción de bienes parece derivarse de la situación creada por el descubrimiento de la infidelidad, y no necesariamente con la intención de afectar el patrimonio del cónyuge. |
| Contribución específica: |
| Se concluye que la conducta de la demandada no puede ser interpretada como un intento de menoscabar el patrimonio del demandante sino como una reacción a la infidelidad descubierta. No se presenta afectación a la motivación en este contexto. |

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

a) Interpretación de la Infidelidad y Sustracción de Bienes:

Infidelidad: La resolución considera que la infidelidad es un hecho moral y no necesariamente un acto de humillación o vergüenza que justifique una medida de protección por violencia psicológica o económica.

Sustracción de Bienes: La resolución sugiere que la sustracción de bienes podría ser una reacción a la infidelidad descubierta, en lugar de un acto intencional para menoscabar el patrimonio del cónyuge.

Motivación Adecuada:

Consideración del Hecho Moral: La resolución aborda adecuadamente la naturaleza de la infidelidad como un hecho moral más que una causa directa de violencia económica o patrimonial.

Contexto de la Sustracción de Bienes: Se argumenta que la sustracción de bienes puede ser vista como una reacción a la situación y no necesariamente como un acto deliberado para perjudicar al cónyuge.

Falta de Afectación a la Motivación: La resolución correctamente identifica que la infidelidad y la sustracción de bienes, en este contexto, no cumplen con los criterios para ser consideradas como violencia económica o patrimonial. La sustracción parece ser una respuesta a la infidelidad más que una acción intencionada para menoscabar el patrimonio.

La resolución en el expediente N.º 008-2020-0-2701-SP-FT-01 no presenta afectación a la motivación, ya que se ha interpretado adecuadamente el contexto de los hechos y se ha argumentado de forma coherente. La infidelidad y la sustracción de bienes son tratadas de manera que reflejan la realidad de la situación y la relación entre las partes involucradas.

11. Expediente N.º 02645-2018-67-JR-FT-02

| |
|--|
| Ficha N° 11 |
| Expediente N.º 02645-2018-67-JR-FT-02 |
| Órgano Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| Resumen del caso: El 30 de mayo de 2020, se reportó una agresión física y psicológica por parte de Gian Carlos Ríos Gallardo a Ninoska Moreno Warthon y su prima Leyla Pilar Villar Moreno, en presencia de la hija menor de Ninoska. Los hechos ocurrieron en el Gobierno Regional de MDD, donde Ninoska había ido a saludar a su hija. |
| Argumento: |
| La resolución no aborda adecuadamente las denuncias recíprocas y omite la consideración de pericias psicológicas. No se justifica adecuadamente por qué se considera que el denunciante ha sufrido un mayor daño, lo que afecta la motivación de la resolución. |
| Contribución específica: |

Se sugiere revisar las denuncias recíprocas y considerar las pericias psicológicas para ofrecer una justificación adecuada de las medidas adoptadas. La falta de justificación y motivación afecta la transparencia y coherencia de la resolución

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

a) Motivación Insuficiente y Omisión de Pericias Psicológicas:

Denuncias Recíprocas: La resolución no aborda adecuadamente las denuncias recíprocas entre las partes. No se discuten las circunstancias y el contexto de estas denuncias, lo cual es crucial para una evaluación justa del caso.

Pericias Psicológicas: No se consideran las pericias psicológicas de las partes involucradas, que son fundamentales para entender el impacto emocional y psicológico de las agresiones en cada persona. Esta omisión afecta la justificación de las medidas adoptadas.

b) Justificación Inadecuada del Daño:

Daño al Denunciante: La resolución indica que el denunciante ha sufrido un mayor daño, pero no se proporciona una justificación clara y adecuada de por qué se llega a esta conclusión. Esto refuerza la falta de una motivación sólida y coherente.

Análisis de Motivación

Motivación Adecuada:

Revisión de Denuncias Recíprocas: Es esencial que las denuncias recíprocas se revisen en detalle para asegurar que todas las partes sean escuchadas y que las decisiones se basen en una comprensión completa de los hechos.

Incorporación de Pericias Psicológicas: Incluir las pericias psicológicas permite una evaluación más precisa del daño y el impacto de las agresiones en las partes involucradas. Esto es vital para justificar las medidas de protección y asegurar que sean apropiadas para el caso.

La resolución en el expediente N.º 02645-2018-67-JR-FT-02 necesita una revisión exhaustiva para abordar las deficiencias en la motivación y garantizar que las medidas de protección adoptadas se basen en una evaluación completa y justa de los hechos y el impacto en las partes involucradas.

12. Expediente N.° 1323-2020-42-2701-JR-FT-02

| |
|--|
| Ficha N° 12 |
| Expediente N.° 1323-2020-42-2701-JR-FT-02 |
| Órgano Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| Resumen del caso: Cristian Leo Blanco Perlacio denuncia en julio de 2020 haber sufrido agresiones físicas y psicológicas por parte de su conviviente, Lizcen Ramirez Fernandez, y su hermano, Ederth D. Ramirez Fernandez, durante su convivencia desde febrero de 2019 hasta abril de 2020. Tras la separación, Cristian sigue siendo hostigado mediante llamadas y mensajes por Lizcen, y Ederth también lo acosa, afectando su rutina diaria y la salud de sus padres. Cristian solicita medidas de protección. |
| Argumento: Eberth Diego Ramírez Fernández: No se cumplen los requisitos de la Ley 30364 para la protección, ya que el denunciado no es pariente directo del denunciante. Lizcen Nataly Ramírez Fernández: La comunicación sugiere sentimientos mutuos y no se evidencia claramente violencia psicológica según el concepto legal. |
| Contribución específica: |
| Se debe considerar la exclusión de Eberth Diego Ramírez Fernández de las medidas de protección y revisar si las acciones de Lizcen Nataly Ramírez Fernández constituyen realmente violencia psicológica según la ley. |

Análisis de Motivación

Exclusión de Eberth Diego Ramírez Fernández: Debe evaluarse si la inclusión de Eberth Diego Ramírez Fernández en las medidas de protección está justificada. Dado que no es un pariente directo del denunciante, su inclusión podría no estar alineada con los requisitos de la Ley 30364.

Evaluación de Violencia Psicológica: Las comunicaciones de Lizcen Nataly Ramírez Fernández deben ser revisadas para determinar si constituyen violencia psicológica. Nuestra normativa define a la violencia psicológica como cualquier acto que cause daño emocional o mental, por lo que es crucial identificar si las acciones reportadas por Cristian se ajustan a esta definición.

Conclusión

Afectación a la Motivación: La resolución presenta afectación en la motivación debido a:

Inclusión de Pariente Colateral: La inclusión de Eberth Diego Ramírez Fernández en las medidas de protección podría no estar legalmente fundamentada.

Definición de Violencia Psicológica: Las comunicaciones de Lizcen Nataly Ramírez Fernández deben ser evaluadas más rigurosamente para asegurar que se ajusten a la definición legal de violencia psicológica.

13. Expediente N.° 001051-2020-76-2701-JR-FT-01

| |
|--|
| Ficha N° 13 |
| Expediente N.° 001051-2020-76-2701-JR-FT-01 |
| Órgano Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| Resumen del caso: Rebeca Huallpachoque Chura, presenta su denuncia el día 22 de abril de 2020 donde indica haber sufrido maltrato físico y psicológico por parte de su conviviente, Roger Catunta Corahia. El incidente ocurrió tras el llanto de uno de sus hijos menores, escalando a agresiones verbales y físicas que requirieron intervención policial. |
| Argumento: |
| Las medidas de protección propuestas podrían resultar en una ruptura innecesaria con los hijos del denunciado, considerando que el alejamiento total no siempre es proporcional al riesgo de violencia. |
| Contribución específica: |
| Revisar las medidas de protección para evitar consecuencias desproporcionadas y asegurar que respondan adecuadamente a la realidad del caso, evitando la separación innecesaria de los hijos del padre. |

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

a) Adecuación de las Medidas de Protección:

Alejamiento de los Hijos del Denunciado: Las medidas establecidas implican un alejamiento de los hijos menores del denunciado, Roger Catunta Corahia. Esta medida podría considerarse desproporcionada, ya que el alejamiento total de los hijos puede no ser necesario para garantizar la seguridad de Rebeca Huallpachoque Chura y podría afectar negativamente el bienestar de los niños.

Análisis de Motivación

Motivación Adecuada:

Proporcionalidad de las Medidas de Protección: Estas medidas deben ser proporcionales al riesgo de violencia y al contexto específico del caso. En este caso, el alejamiento de los hijos del denunciado puede ser una medida excesiva si no se justifica adecuadamente en términos de protección y riesgo.

Conclusión

Afectación a la Motivación: La resolución presenta afectación a la motivación debido a:

Desproporcionalidad de las Medidas de Protección: La medida de alejamiento total de los hijos del denunciado podría ser desproporcionada en relación con el riesgo de violencia. La separación innecesaria de los hijos del padre debe ser revisada para garantizar que las medidas respondan apropiadamente a la situación del caso

14. Expediente N.° 001739-2020-72-2701-JR-FT-01

| |
|--|
| Ficha N° 14 |
| Expediente N.° 001739-2020-72-2701-JR-FT-01 |
| Órgano Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| Resumen del caso: Jesusa Pomacosi Laricano denuncia agresión física por parte de su conviviente, Rafael Roque Guisadole, quien la golpeó y utilizó lenguaje soez. La agresión resultó en lesiones en su brazo derecho y ocultamiento de su celular. |
| Argumento: |
| La resolución es incoherente al mencionar a una persona no relacionada con el caso, lo que genera confusión y falta de claridad en la aplicación de medidas de protección. |
| Contribución específica: |
| Revisar y corregir la resolución para asegurar que se refiera correctamente al caso de Jesusa Pomacosi Laricano, eliminando errores y confusiones en la aplicación de medidas de protección. |

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

a) Incoherencia en la Resolución:

Mención de Persona No Relacionada: La resolución presenta incoherencias al mencionar a una persona que no está relacionada con el caso de Jesusa Pomacosi Laricano. Este error genera confusión y afecta la claridad en la aplicación de las medidas.

Análisis de Motivación

Motivación Adecuada:

Claridad y Precisión: La resolución debe abordar el caso específico de Jesusa Pomacosi Laricano sin introducir elementos o personas no relevantes. La aplicación de medidas de protección debe ser clara y directamente relacionada con el incidente reportado para evitar malentendidos y asegurar la correcta protección de la víctima.

Afectación a la Motivación: La resolución presenta afectación a la motivación debido a:

Errores y Confusión: La mención incorrecta de una persona no relacionada con el caso afecta la claridad y la coherencia en la resolución, lo que puede influir en la correcta aplicación de las medidas impuestas.

15. Expediente N.° 00014-2020-90-2701-JR-FT-02

| |
|---|
| Ficha N° 15 |
| Expediente N.° 00014-2020-90-2701-JR-FT-02 |
| Órgano Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| Resumen del caso: Maritza Cusi Ferro denuncia que su exconviviente, con quien tuvo una relación paralela, la agredió verbal y físicamente, causándole laceraciones. Maritza solicita medidas de protección debido al temor y amenaza que siente. |
| Argumento: |
| La resolución carece de justificación y fundamentación, y parece ser una copia de otras resoluciones sin indicios ni pruebas adecuadas para respaldar las medidas de protección. |

| |
|--------------------------|
| Contribución específica: |
|--------------------------|

| |
|---|
| Revisar y proporcionar una fundamentación y justificación adecuada para las medidas de protección solicitadas, incluyendo pruebas e indicadores de riesgo para validar la resolución. |
|---|

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

a) Falta de Justificación y Fundamentación:

Copia de Resoluciones Previas: La resolución parece ser una copia de otras decisiones similares, sin justificación ni fundamentación específica para el caso de Maritza Cusi Ferro. No se presentan pruebas ni indicadores de riesgo que respalden las medidas adoptadas.

Análisis de Motivación

Motivación Adecuada:

Justificación y Fundamentación: La resolución debe proporcionar una justificación clara y fundamentada para las medidas de protección solicitadas. Es importante, que las decisiones judiciales estén basadas en pruebas específicas del caso y no en plantillas o copias de resoluciones anteriores.

Falta de Pruebas y Fundamentación: La ausencia de una justificación adecuada y la aparente copia de otras resoluciones afectan la validez y efectividad de las medidas de protección para Maritza Cusi Ferro

16. Expediente N.° 0942-2019-70-JR-FT-02

| |
|--------------------|
| Ficha N° 16 |
|--------------------|

| |
|--------------------------------------|
| Expediente N.° 0942-2019-70-JR-FT-02 |
|--------------------------------------|

| |
|--|
| Órgano Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
|--|

| | | |
|--|------------|--------------|
| Resumen | del | caso: |
| Andrés Sucso Chanco denuncia que fue víctima de violencia psicológica por parte de su hijastro, el señor Jesús Dejavisio Vargas, quien realizó amenazas a través de mensajes en redes sociales con expresiones ofensivas y amenazas relacionadas con un castaño. | | |
| Argumento: | | |
| Las amenazas relacionadas con el castaño se consideran un conflicto de intereses y no constituyen violencia psicológica bajo el concepto legal. | | |
| Contribución específica: | | |
| Revisar si las amenazas constituyen violencia psicológica y ajustar la resolución para que refleje adecuadamente el contexto de los hechos denunciado | | |

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

a) Criterios de Violencia Psicológica:

Amenazas y Conflicto de Intereses: Las amenazas recibidas no cumplen con los criterios legales para ser consideradas violencia psicológica. La situación parece más un conflicto de intereses relacionado con el castaño, en lugar de una agresión emocional seria conforme a la definición legal.

Análisis de Motivación

Motivación Adecuada:

Definición Legal de Violencia Psicológica: La violencia psicológica debe ser evaluada según criterios legales específicos, como el impacto emocional severo y la intención de causar daño. Las amenazas relacionadas con el castaño podrían ser más apropiadamente interpretadas como conflictos personales que no cumplen con los criterios de violencia psicológica.

Afectación a la Motivación: La resolución presenta afectación a la motivación debido a:

Inadecuada Interpretación Legal: Las amenazas recibidas no cumplen con los criterios legales para violencia psicológica, lo que indica una posible incorrecta aplicación de la ley en la resolución del caso.

17. Expediente N.° 01499-2020-65-JR-FT-01

| |
|---|
| Ficha N° 17 |
| Expediente N.° 01499-2020-65-JR-FT-01 |
| Órgano Distrito Judicial de San Román-Juliaca |
| Resumen del caso: Einer Gatica Odagawa denuncia el día 22 de julio de 2020 haber sido víctima de violencia psicológica por parte de su hermana, Lida Gatica Odagawa. Durante una reunión en su domicilio, Lida llegó y comenzó a gritar e insultar a Einer con términos como “basura” “estafador”, “vividor”, “mantenido”, “aprovechador” “traficante de terrenos”, en presencia de sus hijos y la profesora de estos. Einer no respondió a los insultos y su hermana se retiró continuando con las expresiones ofensivas. La denuncia busca resarcimiento por este presunto acto de violencia psicológica. |
| Argumento: Naturaleza de los Insultos: Los términos utilizados por Lida parecen reflejar un conflicto familiar o desacuerdo sobre bienes, más que una agresión psicológica seria. Falta de Evidencia: El denunciante no ha proporcionado pruebas adicionales como audios o testimonios para corroborar la veracidad de los insultos y su impacto emocional. |
| Pericia Psicológica: La pericia concluye que el conflicto es por problemas de bienes y no detecta un contexto agresivo significativo. |
| Contribución específica: |
| Se solicita revisar la resolución N.° 01 para determinar si se justifica la calificación de violencia psicológica en base a los hechos y evidencia presentados. En caso contrario, se podría considerar la nulidad de la resolución. |

Problemas Identificados en la Resolución Judicial

a) Naturaleza de los Insultos:

Contexto Familiar: Los términos utilizados por Lida parecen ser parte de un conflicto familiar relacionado con desacuerdos sobre bienes, más que una agresión psicológica significativa.

Impacto Emocional: Los insultos, aunque ofensivos, no parecen haber causado un daño emocional considerable según el contexto presentado.

b) Falta de Evidencia:

Pruebas Adicionales: El denunciante no ha presentado pruebas adicionales como audios o testimonios para corroborar la denuncia y su impacto emocional.

Pericia Psicológica: La pericia concluye que el conflicto está relacionado con problemas de bienes y no identifica un contexto agresivo significativo.

Análisis de Motivación

Motivación Adecuada:

Evaluación de la Violencia Psicológica: La resolución debe considerar si los hechos y el contexto cumplen con los criterios legales de violencia psicológica, incluyendo el impacto real en el bienestar emocional del denunciante.

Afectación a la Motivación: La resolución presenta afectación a la motivación debido a:

Inadecuada Evaluación del Daño Emocional: La resolución podría no reflejar adecuadamente la naturaleza y el impacto de los insultos en el contexto legal de violencia psicológica.

Falta de Evidencia y Pruebas: La falta de pruebas adicionales y una pericia que sugiere un conflicto por bienes en lugar de un daño psicológico grave afectan la justificación de la resolución.

5.3. Discusión de Resultados

El análisis resalta la importancia de la prueba de motivación de las resoluciones judiciales (TMRJ 2020) como un instrumento necesario para evaluar la adecuada motivación de las decisiones de los juzgados de familia en casos de violencia familiar en el distrito de Juliaca. Se observa que, al revisar las resoluciones, se han detectado vicios en la motivación externa, especialmente en la justificación de las premisas.

Se destaca que ciertas resoluciones muestran una incongruencia significativa en la motivación, ya que las medidas establecidas no se adaptan de manera apropiada a los aspectos circunstanciales de los casos. Se ejemplifica con una medida de alejamiento de 50 metros entre el imputado y el agraviado, a pesar de ser cónyuges y compartir un hogar, lo cual se considera inadecuado.

El análisis nos señala que las decisiones que establecen medidas de protección en situaciones de violencia familiar denunciadas en el Distrito de San Román no cumplen con la motivación adecuada, constituyéndose una violación de la garantía constitucional de justificación apropiada de las decisiones judiciales. Se mencionan casos previos, como el Caso Juan de Dios Valle Molina y el Exp. No. 00728-2008-PHC/TC (Caso Giuliana Flor de Mara Llamoja), para respaldar la importancia del derecho a la justificación adecuada en las decisiones judiciales.

Además, se resalta la necesidad de que las medida de protección en casos de violencia familiar sean específicas y pertinentes para detener la violencia y proteger la integridad de los miembros de la familia. Se identifican resoluciones que han cumplido con este propósito, mientras que otras carecen de la medida primaria de protección necesaria para abordar eficazmente la situación.

Conclusiones

1. Para dar respuesta al objetivo general, el cual se propuso como determinar la falta de motivación en las resoluciones judiciales sobre medidas de protección en el Distrito Judicial de San Román, Juliaca, 2020, al respecto podemos concluir que existe una deficiencia significativa en la motivación de las resoluciones analizadas. La falta de motivos válidos y suficientes afecta la transparencia y justificación de las decisiones judiciales, comprometiendo la confianza en el sistema legal. La ausencia de una motivación clara y adecuada en muchas resoluciones limita la capacidad de las partes para entender y cuestionar las decisiones, reduciendo así la efectividad del proceso judicial en la protección de las víctimas.

2. En respuesta al objetivo específico 1, el cual se planteó como analizar los supuestos de afectación de la motivación en razón de la legislación y jurisprudencia nacional, se concluye que las resoluciones judiciales presentan diversas deficiencias en la motivación. Se identificaron casos de motivación insuficiente y sustancialmente incongruente, como la falta de explicación adecuada sobre las medidas adoptadas y la imposición de medidas no acordes con la realidad del caso. Además, algunas resoluciones no cumplen con los requisitos legales establecidos para la protección en casos de violencia intrafamiliar, lo que afecta la coherencia y aplicabilidad de las decisiones.

3. En respuesta al objetivo específico 2, el cual se planteó como identificar si las resoluciones son consistentes con el Test de Motivación de Resoluciones Judiciales (TMRJ 2020), se concluye que el 60% de las resoluciones cumplen con los criterios del TMRJ 2020 en cuanto a la motivación adecuada y la implementación de medidas de protección acordes con la violencia doméstica. Sin embargo, el 40% restante presenta deficiencias notables, como la falta de consideración de la gravedad de los actos denunciados y la ausencia de una fundamentación sólida para las decisiones adoptadas.

Estas inconsistencias reflejan una aplicación desigual del TMRJ 2020 y afectan la efectividad de las medidas impuestas.

4. En respuesta al objetivo específico 3, el cual se planteó como explicar si las resoluciones que emitieron las medidas de protección tienen motivación pertinente, se concluye que, aunque algunas resoluciones presentan una motivación adecuada y pertinente, muchas otras evidencian deficiencias significativas. Estas deficiencias incluyen la falta de razonamiento lógico, omisiones en los fundamentos legales, e interpretaciones subjetivas de la ley. La falta de una motivación adecuada en varias resoluciones plantea dudas sobre la validez y transparencia de las decisiones judiciales, y subraya la necesidad de realizar revisiones y ajustar las medidas de protección para garantizar que sean coherentes con la realidad del caso y las normas legales aplicables. La investigación revela una necesidad crítica de mejorar la motivación en las resoluciones judiciales sobre medidas de protección, asegurando que todas las decisiones sean adecuadamente fundamentadas y consistentes con la legislación y jurisprudencia nacional. Se recomienda realizar un estudio más detallado y proponer modificaciones en el proceso para fortalecer la transparencia y efectividad del sistema judicial en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar

Recomendaciones

1. Implementar programas de capacitación continua para los magistrados y personal judicial en relación con la motivación de resoluciones judiciales y el uso adecuado del Test de Motivación de Resoluciones Judiciales (TMRJ 2020). Esto ayudará a asegurar que las decisiones sean más consistentes y bien fundamentadas.
2. Revisar los procedimientos actuales para la imposición de medidas de protección, asegurando que todos los casos sean evaluados de manera integral y que las medidas adoptadas se ajusten específicamente a las circunstancias de cada caso. Las resoluciones deben estar bien fundamentadas y justificadas, especialmente en situaciones de violencia intrafamiliar.
3. Exigir una justificación detallada para todas las medidas de protección adoptadas en las resoluciones judiciales. Las decisiones deben sustentarse en examen exhaustivo de los riesgos y en pruebas claras que respalden la necesidad de cada medida.
4. Se recomienda establecer un sistema de control de calidad para revisar y auditar las resoluciones judiciales relacionadas con medidas de protección. Este sistema debería identificar y corregir deficiencias en la motivación y en la aplicación de medidas de protección.

Referencias

- Ariano Deho, E. (2005). Deber de motivación escrita de las resoluciones judiciales. Constitución Política Comentada. Lima: Gaceta Jurídica. p. 507-508.
- Arias González, J. L. (2020). Proyecto de tesis: Guía para la elaboración. (Tesis para optar el grado de doctor en metodología de la investigación). <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2236>
- ALBERCA, J. F., & VARGAS ANGLAS, J. N. (2018). “LA MOTIVACION JUDICIAL Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/772/Borja%20Alberca%2C%20Jhonatan%20Francisco%20%20y%20Vargas%20Anglas%2C%20Joana%20Lia%20Naday.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Casani Prado, S. (2017). Implicancias en las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia familiar respecto a las actuaciones de los operadores legales. (Tesis para obtener el título de Abogado). Universidad César Vallejo, Lima. Disponible en: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/23201>
- Cruzado, C. I. (2015). La falta de motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violencia sexual en el distrito judicial de Lima Norte 2015. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7542/Namuche_CI.p
- Cieza Guevara, F. S. (2022). Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, basadas en la Ley N° 30364. <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/4808>
- Correa Abanto, D. A. (2017). Criterios adoptados por los jueces para dictar medidas de protección contra la violencia familiar con la aplicación de la nueva ley 30364 en la Provincia del Santa 2017. (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad César Vallejo, Nuevo Chimbote. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/12610>

Decreto Legislativo N° 1386. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Egas Béjar, F. A. (2021). La motivación de las resoluciones judiciales y su impacto en la seguridad jurídica. (Tesis para optar al título de abogado). <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16316>

Herdoiza Chiliguano, D. M., & Chiriguay Santana, L. A. (2022). Protección contra el abuso de menores en la ciudad de Guayaquil en 2020. (Tesis para optar al título de abogado). <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/60135>

Pariasca, J. (2016). Violencia familiar y responsabilidad civil: ¿Tema ausente en la nueva Ley N° 30364? Un análisis desde la praxis. (Tesis para optar al título de abogado). Lima: 2016

Picón Pineda, K. Y. (2022). La proporcionalidad de las prohibiciones en las medidas de protección bajo la Ley 30364, Barranca 2017—2021. (Tesis para optar el grado de magíster en gestión legal). Repositorio Institucional - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88547>

Ramos, M. (2008). Violencia doméstica. Medidas de protección para las víctimas. Agresiones domésticas. Lima: Moreno

Reglamento de la Ley N° 30364. Ley para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar.

Reyna, L. (2011). Delitos contra la familia y violencia doméstica. Lima: Juristas Editores.

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, M. P. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill Interamericana.

Sarauz Andrade, D. D. (2022). Vulneración de derechos fundamentales por falta de motivación en la solicitud y otorgamiento de la prisión preventiva, en delitos

flagrantes en el cantón Antonio Ante, en 2020. (Tesis para optar al título de abogado). <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/12059>

Schiavo, N. (2012). Valoración racional de la prueba en materia penal. Un estándar mínimo necesario para posibilitar el juicio de verdad. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Vásquez Granda, L. R. (2022). La víctima de violencia familiar y la importancia de incorporar medidas de protección más efectivas que las establecidas en la ley de protección contra la violencia familiar. (Tesis para optar al título de abogado). <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10238>

Villegas, Y. A. (2016). Motivación debida en el mandato de detención preventiva y su aplicación práctica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno. (Tesis para obtener el título de Abogado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Recuperado de: http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4182/Vargas_Ccoya_Ybone_Andrea.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

1. Matriz de consistencia

| | | | |
|--|---|---|--|
| Título preliminar: FALTA DE MOTIVACION EN RESOLUCIONES JUDICIALES DE MEDIDAS DE PROTECCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN ROMAN-JULIACA 2020. | | | |
| Problema (preguntas de investigación) | | Objetivos de la investigación | |
| <p>Problema principal</p> <p>¿Existe falta de motivación en las resoluciones judiciales sobre medidas de protección en el Distrito Judicial de San Román, Juliaca, 2020?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuáles son los supuestos de afectación de la motivación a la luz de la legislación y jurisprudencia nacional?</p> <p>¿Las resoluciones son consistentes con el Test de Motivación de Resoluciones Judiciales (TMRJ 2020)?</p> <p>¿Las resoluciones que emitieron las medidas de protección tienen motivación pertinente?</p> | | <p>Objetivo general</p> <p>Determinar la falta de motivación en las resoluciones judiciales sobre medidas de protección en el Distrito Judicial de San Román, Juliaca, 2020.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Analizar los supuestos de afectación de la motivación a la luz de la legislación y jurisprudencia nacional.</p> <p>Identificar si las resoluciones son consistentes con el Test de Motivación de Resoluciones Judiciales (TMRJ 2020).</p> <p>Explicar si las resoluciones que emitieron las medidas de protección tienen motivación pertinente</p> | |
| Diseño metodológico | | | |
| Tipos de documentos | Criterios de selección de documentos | Técnicas de recojo de información | Instrumentos para recoger la información |
| Doctrina Jurisprudencia Legislación | Contenidos de las categorías a utilizar | Análisis documental Encuesta | ficha de observación cuestionario tipo Likert |
| Objetivo | Categorías preliminares | Subcategorías preliminares | |
| <p>Si es necesario otorgar medidas de protección a la víctima dado que muchas de ellas presentan grados altos de violencia intrafamiliar y deben ser protegidas por el Estado.</p> <p>Si se estarían vulnerando los derechos procesales tanto de las víctimas como de los presuntos agresores dado que deben toda resolución debe ser debidamente motivada por ser un derecho que emana de todo el sistema legal peruano.</p> <p>Si existe una relación de causa y efecto entre la falta de motivación de las resoluciones judiciales realizadas sobre medidas de protección emitidas por órganos jurisdiccionales, dado que la motivación de la resolución es la base fundamental de los considerandos de la decisión por lo cual el efecto es la desprotección material de la víctima.</p> | <p>Falta de motivación</p> <p>Medidas de protección</p> | <p>de hecho, de derecho probatorio</p> <p>Ley 30364 Reglamento de la ley 30364 Decreto legislativo N.º. 1386</p> | |
| Bibliografía de sustento para la justificación y delimitación del problema | | Bibliografía de sustento para el diseño metodológico | |
| <p>Pariásca, J. (2016). Violencia familiar y Responsabilidad Civil ¿Tema Ausente en la nueva Ley N.º 30364? Un análisis desde la praxis. Lima: 2016</p> <p>Ramos, M. (2008). Violencia Familiar. Medidas de protección para las víctimas. Agresiones Intrafamiliares. Lima: Moreno</p> <p>Reyna, L. (2011). Delitos contra la familia y violencia doméstica. Lima: Juristas Editores.</p> <p>Schiavo, N. (2012). Valoración racional de la prueba en materia penal. Un necesario estándar mínimo para la habilitación del juicio de verdad. Buenos Aires: Editores del Puerto</p> | | <p>Arias González, J. L. (2020). <i>Proyecto de tesis: Guía para la elaboración.</i> Arias González, José Luis. http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2236</p> <p>Sampieri, R. H. (2018). <i>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: LAS RUTAS CUANTITATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA.</i> McGraw-Hill Interamericana.</p> | |

2. Matriz de operacionalización de variables

| Variable | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Tipo de medición |
|---|--|--|---|--|
| Falta de motivación en las resoluciones | Desde el punto de vista constitucional, el deber de motivación es inherente al ejercicio de la función jurisdiccional y forma parte del derecho a la tutela judicial efectiva, porque está prohibida la arbitrariedad del juez y la forma de controlar la razonabilidad de las decisiones se efectúa por medio de la motivación, y todo ello para evitar que el derecho a la tutela judicial efectiva sufra una lesión | Ambas variables serán medidas mediante una escala de Lickert para cada una, dicha escala se puntúa de 1 a 5 siendo 1 el valor más bajo que corresponde a nunca mientras que 5 es el valor más alto correspondiente a siempre, las variables se computarán mediante la suma de las preguntas por dimensiones y se dividirá según el número de preguntas para cada variable. | De hecho De derecho De proceso | Cuantitativa Indicador: número de resoluciones no motivadas o con motivaciones deficientes |
| Medidas de protección | Las medidas de protección son actitudes que toma el Estado con el objetivo de proteger a las víctimas y ocasionar que este tipo de actos cesen o desaparezcan. De igual modo, lo que se busca es que la persona agredida sienta tranquilidad y con el paso del tiempo vuelva a su vida cotidiana. | Con respecto a la medición cualitativa, se llevará a cabo mediante el análisis de las resoluciones que no poseen la motivación debida en el Distrito Judicial de San Román. | Ley 30364 Reglamento de la ley 30364 Decreto legislativo N.º 1386 | Cualitativa: análisis, codificación y triangulación legal |

3. Instrumentos de recolección de datos

3.1 consentimiento informado



COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CONTINENTAL -JULIACA

INVESTIGADOR (A): BACH. Huamani Machaca, Jhon Williams y BACH. López Coa, Juan Carlos

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: *"FALTA DE MOTIVACIÓN EN RESOLUCIONES JUDICIALES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN ROMAN-JULIACA 2020"*

PROCEDIMIENTOS: Si usted acepta participar en este estudio se le solicitará que marque la alternativa correcta, se le solicitará que desarrolle el cuestionario a conciencia y marque la respuesta que crea conveniente. El tiempo a emplear no será mayor a 20 minutos.

RIESGOS: Usted no estará expuesto(a) a ningún tipo de riesgo en el presente estudio.

CONFIDENCIALIDAD: Le garantizamos que sus resultados serán utilizados con absolutamente confidencialidad, ninguna persona, excepto el investigador, tendrá acceso a ella. Su nombre no será revelado en la presentación de resultados ni en alguna publicación.

USO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA: Los resultados de la presente investigación serán conservados durante un periodo de 5 años para que de esta manera dichos datos puedan ser utilizados como antecedentes en futuras investigaciones relacionadas.

AUTORIZO A TENER MI INFORMACIÓN OBTENIDA Y QUE ESTA PUEDA SER ALMACENADA: SI NO

Se contará con la autorización del Comité de Ética en Investigación de la Facultad de derecho de la Universidad Continental -Juliaca cada vez que se requiera el uso de la información almacenada.

CONSENTIMIENTO

He escuchado la explicación del (la) investigador(a) y he leído el presente documento, por lo que **ACEPTO** voluntariamente a participar en este estudio, también entiendo que puedo decidir no participar, aunque ya haya aceptado y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.

Participante

Testigo

Investigador

Nombre: _____

DNI: _____

Fecha: ____/____/____

4. fichas

FICHA BIBLIOGRÁFICA

| | |
|-------------------------------|-------------------|
| Ficha N.º | |
| Autor: | Editorial: |
| Título: | Ciudad: |
| Año: | Edición: |
| Resumen del contenido: | |
| | |

FICHA DE ANÁLISIS DE CASO CUALITATIVO

| | |
|------------------------------------|------------------|
| FICHA N.º | |
| EXPEDIENTE | |
| ÓRGANO JURISDICCIONAL | |
| DELITO | |
| ENCAUSADO | AGRAVIADO |
| | |
| PIEZA PROCESAL | |
| PONENTE | |
| Descripción Fáctica: | |
| | |
| Argumento de la Sala Penal: | |
| | |
| Contribución específica: | |
| | |

5. Encuesta



CUESTIONARIO SOBRE FALTA DE MOTIVACIÓN EN RESOLUCIONES JUDICIALES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN ROMAN-JULIACA 2020.

Indicaciones: el presente cuestionario es dirigido a abogados especialistas en el área penal, por su experiencia profesional y conocimientos prácticos, por lo cual le solicitamos que responda la siguiente encuesta según sus conocimientos previos, no existen respuestas incorrectas, buscamos tener su percepción y opinión sobre la falta de motivación en resoluciones judiciales en medidas de protección del distrito judicial de San Román, por lo cual solicitamos marque con un aspa(x) la opción que usted considere oportuna según la escala que se presenta a continuación. Del mismo modo, le recordamos que su participación es totalmente anónima y no representará agravio a su persona o trabajo.

1=nunca 2= casi nunca 3= a veces 4=casi siempre 5= siempre

| N.º | Ítem | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ¿Considera usted que es inadecuada la motivación judicial en las sentencias de violencia contra la mujer? | | | | | |
| 2 | ¿Considera usted que las sentencias judiciales no se vinculan con la problemática social de violencia? | | | | | |
| 3 | ¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer? | | | | | |
| 4 | ¿Considera Ud. que las sentencias con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social? | | | | | |
| 5 | ¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad? | | | | | |
| 6 | ¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer? | | | | | |
| 7 | ¿Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer? | | | | | |
| 8 | ¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer? | | | | | |
| 9 | ¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial? | | | | | |
| 10 | ¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia? | | | | | |

6. base de datos análisis cuantitativo

base de datos parte cuantitativa.sav [ConjuntoDatos] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

| | p1 | p2 | p3 | p4 | p5 | p6 | p7 | p8 | p9 | p10 |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|
| 1 | 5 | 2 | 4 | 5 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 4 |
| 2 | 4 | 3 | 5 | 5 | 3 | 1 | 4 | 4 | 5 | 4 |
| 3 | 5 | 5 | 4 | 5 | 3 | 1 | 4 | 5 | 4 | 4 |
| 4 | 5 | 2 | 4 | 4 | 5 | 2 | 3 | 5 | 4 | 3 |
| 5 | 4 | 1 | 5 | 4 | 5 | 1 | 4 | 4 | 5 | 4 |
| 6 | 3 | 2 | 4 | 5 | 4 | 2 | 5 | 5 | 4 | 5 |
| 7 | 4 | 1 | 5 | 5 | 4 | 1 | 4 | 5 | 5 | 4 |
| 8 | 4 | 1 | 3 | 4 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 9 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 5 | 4 | 3 | 5 |
| 10 | 3 | 3 | 4 | 3 | 5 | 3 | 5 | 4 | 4 | 4 |
| 11 | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | |

7. fiabilidad del instrumento

Resultados cuantitativos.spv [Documento1] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

| | N | % |
|-----------------------|----|-------|
| Casos Válido | 10 | 100,0 |
| Excluido ^a | 0 | ,0 |
| Total | 10 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach ^a | N de elementos |
|-------------------------------|----------------|
| ,890 | 10 |

Validez por juicio de experto

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

| N° | DIMENSIONES / ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 1 | ¿Considera usted que es inadecuada la motivación judicial en las sentencias de violencia contra la mujer? | X | | x | | X | | |
| 2 | ¿Considera usted que las sentencias judiciales no se vinculan con la problemática social de violencia? | X | | X | | X | | |
| 3 | ¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer? | X | | X | | X | | |
| 4 | ¿Considera Ud. que las sentencias con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social? | X | | X | | X | | |
| 5 | ¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad? | X | | X | | X | | |
| 6 | ¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer? | X | | X | | X | | |
| 7 | ¿Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer? | X | | X | | X | | |
| 8 | ¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer? | X | | X | | X | | |
| 9 | ¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial? | X | | X | | X | | |
| 10 | ¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia? | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

DNI:

17902775

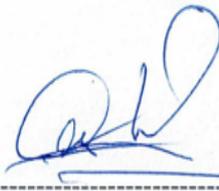
Carlos Pereda Venegas

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

| Nº | DIMENSIONES / ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 1 | ¿Considera usted que es inadecuada la motivación judicial en las sentencias de violencia contra la mujer? | X | | x | | X | | |
| 2 | ¿Considera usted que las sentencias judiciales no se vinculan con la problemática social de violencia? | X | | X | | X | | |
| 3 | ¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer? | X | | X | | X | | |
| 4 | ¿Considera Ud. que las sentencias con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social? | X | | X | | X | | |
| 5 | ¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad? | X | | X | | X | | |
| 6 | ¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer? | X | | X | | X | | |
| 7 | ¿Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer? | X | | X | | X | | |
| 8 | ¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer? | X | | X | | X | | |
| 9 | ¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial? | X | | X | | X | | |
| 10 | ¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia? | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: *D'Angelo Nicolo Polo, José Francisco.*
 DNI: *40966769*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

| Nº | DIMENSIONES / ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 1 | ¿Considera usted que es inadecuada la motivación judicial en las sentencias de violencia contra la mujer? | X | | x | | X | | |
| 2 | ¿Considera usted que las sentencias judiciales no se vinculan con la problemática social de violencia? | X | | X | | X | | |
| 3 | ¿Considera usted que los jueces no están debidamente capacitados para emitir una sentencia judicial en casos de violencia contra la mujer? | X | | X | | X | | |
| 4 | ¿Considera Ud. que las sentencias con respecto al tema de violencia contra la mujer están desvinculadas con la realidad social? | X | | X | | X | | |
| 5 | ¿Considera usted que la violencia contra la mujer se viene incrementando en nuestra sociedad? | X | | X | | X | | |
| 6 | ¿Considera usted que existe un adecuado protocolo para tratar la violencia contra la mujer? | X | | X | | X | | |
| 7 | ¿Considera usted que el examen médico es importante para determinar los daños en la violencia contra la mujer? | X | | X | | X | | |
| 8 | ¿Considera usted que las sentencias que no tienen una adecuada motivación perjudican a los integrantes de una familia, en los casos de violencia contra la mujer? | X | | X | | X | | |
| 9 | ¿Considera usted que en la violencia contra la mujer existe una revictimización con el procedimiento judicial? | X | | X | | X | | |
| 10 | ¿Considera usted que la violencia contra la mujer genera un daño psicológico colateral en los integrantes de la familia? | X | | X | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Apellidos y nombres del juez validador: *Angel Alonso Dominguez Vergara*
 DNI: *41884874*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante

4. Base de datos análisis cualitativo

base de datos de las resoluciones - Excel

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer?

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celc

| | A | B | C | D | E | F | G | H |
|----|----|----------------------------|-------------------------|------------|-----------------------------|-------------------------------|------------|---|
| 1 | n° | expediente | organo | motivacion | encausado | agraviado | fecha | |
| 2 | 1 | 03854-2020-0-2111-jr-ft-01 | 1 er juzgado de familia | no | juavier machaca condori | ninfa balvina laura mamani | 6/09/2020 | |
| 3 | 2 | 04025-2020-0-2111-jr-ft-01 | 1 er juzgado de familia | no | vicente huanca paricahua | ety leslie montalvo apaza | 25/09/2020 | |
| 4 | 3 | 07636-2019-0-2111-jr-ft-01 | 1 er juzgado de familia | no | german carlos mamani checca | erika morales apaza | | |
| 5 | 4 | 04360-2020-0-2111-jr-ft-02 | 2do juzgado de familia | no | edid zea espinoza | ana maria machaca cruz | 25/09/2020 | |
| 6 | 5 | 02788-2020-0-2111-jr-ft-01 | 1 er juzgado de familia | no | pablo caliza mamani | heydy y jazmine caliza quispe | 30/06/2020 | |
| 7 | 6 | 02879-2020-0-2111-jr-ft-01 | 1 er juzgado de familia | no | edi cansaya toque | sheylla quispe calsin | 16/07/2020 | |
| 8 | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |